



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
FINANCIACIÓN EUROPEA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE
SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON
DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.**



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

| | |
|--|---|
| Expediente: | CONTR 2019 279185 |
| Título: | Acuerdo Marco de Homologación de Servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. |
| Localidad: | Comunidad Autónoma de Andalucía. |
| Código NUTS del lugar principal de ejecución: | ES61 |
| Códigos CPVs: | 50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad. 79710000-4 Servicios de seguridad: 79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma. 79713000-5 Servicios de guardias de seguridad. 79714000-2 Servicios de vigilancia. |

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 7 de septiembre de 2021.



ÍNDICE

I – ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

1. Régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.
2. Objeto del acuerdo marco de homologación.
 - 2.1. Definición de los lotes.
3. Destinatarios del acuerdo marco de homologación.
4. Órgano de contratación.
5. Plazo de duración del acuerdo marco de homologación.
6. Valor estimado del acuerdo marco de homologación.
7. Precios de licitación.
 - 7.1. Vigilancia.
 - 7.2. Mantenimiento de sistemas de seguridad.
 - 7.3. Gestión de alarmas.
8. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
 - 8.1. Aptitud y Capacidad.
 - 8.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.
 - 8.3. Requisitos mínimos de solvencia técnica.
9. Perfil de contratante.

II – ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

10. Procedimiento de celebración del acuerdo marco de homologación.
11. Presentación de las proposiciones.
 - 11.1. Medios y plazo de presentación.
 - 11.2. Forma de presentación y contenido.
 - 11.2.1. Sobre electrónico nº1: “Documentación acreditativa de los requisitos previos”.
 - a) Datos básicos de la persona licitadora.
 - b) Requisitos mínimos para la presentación de ofertas.
 - c) Documento Europeo Único de contratación (DEUC).
 - d) Declaración responsable de empresas extranjeras.
 - e) Declaración responsable sobre relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.
 - f) Uniones temporales.
 - g) Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre electrónico nº1.
 - 11.2.2. Sobre electrónico nº 2: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de juicios de valor.”.
 - 11.2.2.1. Criterios de adjudicación y baremos de valoración.
 - 11.2.2.2. Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre electrónico nº 2.
 - 11.2.3. Sobre electrónico nº 3: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”
 - 11.2.3.1. Criterios de adjudicación y baremos de valoración.
 - 11.2.3.2. Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre electrónico nº 3.
12. Selección de las personas contratistas:
 - 12.1. Mesa de Contratación.
 - 12.2. Comisión Técnica.
 - 12.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.
 - 12.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2.
 - 12.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3.
 - 12.6. Clasificación de las proposiciones.
13. Documentación previa a la adjudicación.



13.1. Procedimiento.

13.2. Documentación.

- a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar de las personas licitadoras.
- b) Documentos acreditativos de la representación.
- c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.
- d) Obligaciones Tributarias.
- e) Obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Impuesto sobre Actividades Económicas.
- g) Personas trabajadoras con discapacidad.
- h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- i) Otra documentación.

13.3. Examen de la documentación.

14. Adjudicación del acuerdo marco de homologación.

15. Formalización del acuerdo marco de homologación.

16. Constitución de la garantía definitiva del acuerdo marco de homologación.

III – EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

17. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco de homologación.

18. Ejecución del acuerdo marco de homologación.

18.1. Condiciones de ejecución.

18.2. Confidencialidad y protección de datos.

18.2.1. Confidencialidad.

18.2.2. Protección de datos.

A. Tratamiento de datos personales en los contratos basados.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento en los contratos basados.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones en los contratos basados.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en el acuerdo marco de homologación y en los contratos basados y los necesarios para su tramitación.

E. Datos personales obtenidos con ocasión del ejercicio de las tareas asociadas a la seguridad interior de los inmuebles que constituirá el objeto de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco.

19. Obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas.

20. Exclusión temporal del acuerdo marco de homologación.

21. Modificación del acuerdo marco de homologación.

22. Extinción del acuerdo marco de homologación.

22.1. Extinción por transcurso del periodo de vigencia del acuerdo marco de homologación.

22.2. Extinción por resolución del acuerdo marco de homologación.

IV – CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

23. Consideraciones generales.

24. Plazo de duración de los contratos basados.

25. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.

25.1. Elaboración de la documentación preparatoria del contrato basado: “Documento de licitación”.

1. Objeto del contrato.

2. Justificación de la necesidad del contrato y de la modalidad elegida.

3. Especificaciones técnicas de la prestación.

4. Justificación del procedimiento, tramitación y forma de adjudicación del expediente.

5. Órgano de Contratación.

6. Valor estimado.

7. Presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria.

7.1. Definición de los distintos puestos a cubrir.



- 7.2. Estimación del número de horas a prestar en cada puesto.
 - 7.3. Cálculo del coste de cada puesto.
 - 7.3.a) Cálculo del coste de horas estándar.
 - 7.3.b) Cálculo del coste de los complementos.
 - 7.4. Cálculo del importe de licitación del contrato basado.
 8. Plazo de ejecución.
 9. Lugar de ejecución.
 10. Persona responsable del contrato basado.
 11. Plazo de garantía o justificación de su no establecimiento.
 12. Garantía definitiva exigida para contratar.
 13. Forma de pago del precio.
 14. Criterios de adjudicación.
 15. Informe de insuficiencia de medios.
 16. Datos de la subrogación.
- 25.2. Licitación y adjudicación.
- 25.2.1. Invitaciones de participación a las personas adjudicatarias del acuerdo marco.
 - 25.2.2. Presentación de ofertas: Documentación a presentar por las personas licitadoras invitadas.
 - 25.2.2.A. Contenido de la documentación.
 - Documento A). Descripción del activo y entorno.
 - Documento B). Análisis y gestión del riesgo.
 - Documento C). Previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección.
 - Documento D). Previsiones relativas a la disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios.
 - Documento E). Sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar.
 - Documento F). Sistema de calidad del mantenimiento preventivo.
 - Documento G). Sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar.
 - Documento H). Previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas.
 - Documento I). Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación (ver PPTP del contrato basado).
 - Documento J). Formación obligatoria. Horas presenciales.
 - Documento K). Oferta económica.
 - Documento L). Declaración sobre subcontratación de servidores.
 - 25.2.2.B. Forma de presentación.
 - SOBRE 1: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.
 - SOBRE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
 - SOBRE 3: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.
 - 25.2.3. Valoración de las ofertas.
 - SOBRE 1: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.
 - A) Calidad de la descripción del activo y entorno.
 - B) Calidad del análisis y gestión del riesgo.
 - C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección.
 - D) Calidad de las previsiones relativas a la disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios.
 - E) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar.
 - F) Calidad en el sistema de calidad del mantenimiento preventivo.
 - G) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar.



SOBRE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

- H) Calidad de las previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas.
 - I) Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación (ver PPTP del contrato basado).
 - J) Formación obligatoria. Horas presenciales.
 - K) Oferta económica.
- 25.2.4. Selección de la persona contratista, resolución y notificación de la adjudicación.
 - 25.2.5. Fiscalización.
 - 25.2.6. Publicación.
 - 25.2.7. Formalización.
 - 25.2.8. Acuerdo de confidencialidad.
 - 25.2.9. Comunicación de especificaciones del contrato basado.
- 25.3. Constitución de las garantías definitivas.
 - 25.4. Seguros.
- 26. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados.
 - 26.1. Condiciones de ejecución.
 - 26.2. Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco de homologación.
 - 26.3 Informes de gestión.
 - 27. Modificación de los contratos basados.
 - 28. Personas responsables de los contratos basados.
 - 29. Plazo de garantía de los contratos basados.
 - 30. Financiación, existencia de crédito, facturación, pago e intereses de demora.
 - 30.1. Financiación.
 - 30.2. Existencia de crédito.
 - 30.3. Facturación.
 - 30.4. Pago e intereses de demora.
 - 31. Penalidades de los contratos basados.
 - 31.1. Penalidades por incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la prestación.
 - 31.2. Penalidades por demora en el cumplimiento de obligaciones contractuales.
 - 31.3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
 - 32. Resolución de los contratos basados.
 - 33. Otras obligaciones a asumir por las personas contratistas.

V – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

- 34. Prerrogativas de la Administración.
- 35. Régimen de invalidez.
- 36. Jurisdicción competente y recursos.
- 37. Recurso especial en materia de contratación.

VI – ANEXOS

VI-1 ANEXOS DE APLICACIÓN AL ACUERDO MARCO:

- ANEXO I: DEFINICIÓN DE LOTES - VALOR ESTIMADO - REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA – REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA - REQUISITOS DE CLASIFICACIÓN.
- ANEXO II: SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.
- ANEXO III: SOBRE ELECTRÓNICO N.º1.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
- ANEXO IV: SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO



- EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO V: SOBRE ELECTRÓNICO N°1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAS LICITADORAS EXTRANJERAS.
- ANEXO VI: SOBRE ELECTRÓNICO N°1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
- ANEXO VII: SOBRE ELECTRÓNICO N°1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
- ANEXO VIII: SOBRE ELECTRÓNICO N°1.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO IX: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
- ANEXO X: SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR. CRITERIO 1. CALIDAD DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD EN LOS TIPOS DE ACTIVOS CUYA SEGURIDAD INTERIOR CONSTITUYA EL OBJETO DE CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL LOTE AL QUE SE LICITA.
- ANEXO XI: SOBRE ELECTRÓNICO N°2.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO XII: SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3a. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS. CRITERIO 2. CALIDAD DE LA FORMACIÓN PREVIA DEL PERSONAL EN MATERIAS ESPECIALES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
- ANEXO XIII(1): SOBRE ELECTRÓNICO N°3a.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. MODALIDAD 1 - VIGILANCIA.
- ANEXO XIII(2): SOBRE ELECTRÓNICO N°3a.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. MODALIDAD 2 - VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS (Conexión a central receptora y respuesta ante alarmas).
- ANEXO XIII(3): SOBRE ELECTRÓNICO N°3a.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. MODALIDAD 3 - VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS.
- ANEXO XIV: SOBRE ELECTRÓNICO N°3a.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO XV: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
- ANEXO XVI: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO XVII: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
- ANEXO XVIII: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
- ANEXO XIX: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. SOLVENCIA TÉCNICA.
- ANEXO XX: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- ANEXO XXI: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
- ANEXO XXII: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.
- ANEXO XXIII: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
- ANEXO XXIV: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DATOS IDENTIFICATIVOS.
- ANEXO XXV: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PODERES DE REPRESENTACIÓN.

VI-2 ANEXOS DE APLICACIÓN A LOS CONTRATOS BASADOS:

- ANEXO XXVI: CONTRATOS BASADOS. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.



- ANEXO XXVII: CONTRATOS BASADOS. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
- ANEXO XXVIII: CONTRATOS BASADOS. DATOS DE LA SUBROGACIÓN.
- ANEXO XXIX: CONTRATOS BASADOS. SOBRE N°2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS. FORMACIÓN DEL PERSONAL.
- ANEXO XXX(1): CONTRATOS BASADOS. SOBRE N°2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. MODALIDAD (1) – VIGILANCIA.
- ANEXO XXX(2):CONTRATOS BASADOS. SOBRE N°2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. MODALIDAD (2) – VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS.
- ANEXO XXX(3):CONTRATOS BASADOS. SOBRE N°2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. MODALIDAD (3) – VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS.
- ANEXO XXXI: CONTRATOS BASADOS. SOBRE N.º 3.- DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.
- ANEXO XXXII: CONTRATOS BASADOS. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.



I- ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

1. Régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.

El presente acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, cuya celebración se regirá según lo dispuesto en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Según lo previsto en los artículos 19, 21 y apartados 10 y 13 del artículo 101 de la LCSP se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del acuerdo marco de homologación es superior a 214.000 euros, conforme a la Orden del Ministerio de Hacienda HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, publicada en el BOE nº 314 de 31 de diciembre de 2019, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.

El acuerdo marco de homologación y los contratos basados en el mismo se regirán por la LCSP y en especial, en materia de protección de datos, por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante Decreto 39/2011), por el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante DL 3/2021), el Acuerdo de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno por el que se crea la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Acuerdo de 27 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno; con carácter supletorio se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además de este marco jurídico general, los contratos basados se ejecutarán por parte de las personas contratistas con arreglo a lo previsto en el PPT y con sujeción a la normativa siguiente:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP).
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (RSP).
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, el presente acuerdo marco, sus contratos basados y cada uno de sus lotes implican el tratamiento de datos de carácter personal y en consecuencia deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Asimismo, se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Finalmente, el acuerdo marco de homologación y los contratos basados en el mismo se registrarán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, y los contratos basados se registrarán, además, por el pliego de prescripciones técnicas de cada órgano de contratación establezca, en cada caso, para cada contrato basado.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el documento de formalización del acuerdo marco de homologación, los documentos de formalización de los respectivos contratos basados y las ofertas presentadas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y



obligaciones que asumirán las partes frente a los documentos de formalización del acuerdo marco de homologación y los contratos basados.

El desconocimiento del presente pliego, de los documentos de formalización del acuerdo marco de homologación y los contratos basados, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del acuerdo marco de homologación.

La celebración del presente Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, tiene por objeto la prestación de los servicios de seguridad, que tras haber sido declarados de necesaria uniformidad mediante Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, publicada en el BOJA nº 246 del viernes 21 de diciembre de 2018, revestirán el carácter de homologados, conforme al artículo 37 del Decreto 39/2011.

El presente acuerdo marco de homologación, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las características de los servicios de seguridad a prestar, sus costes unitarios y las correspondientes personas adjudicatarias para cada uno de los 72 lotes establecidos en esta cláusula, garantizando una prestación de los servicios socialmente responsable, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco de homologación.

Los contratos basados en el presente acuerdo marco de homologación se adjudicarán con arreglo a los términos fijados en el mismo, convocando a las partes a una nueva licitación, conforme a lo establecido en el artículo 221 de la LCSP y a lo establecido en el presente pliego.

En esta nueva licitación se tomarán como base los términos del acuerdo marco de homologación, formulándose de manera más precisa si fuera necesario, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 221.6 de la LCSP.

Las prestaciones incluidas en el objeto de este acuerdo marco de homologación son las definidas en el pliego de prescripciones técnicas, que complementa este de cláusulas administrativas particulares, y detalla las condiciones que regirán los distintos servicios a prestar.

Para la correcta definición de las prestaciones se definen tres ACTIVIDADES, que son:

A(1). Vigilancia.

A(2). Mantenimiento de sistemas de seguridad.

A(3). Gestión de alarmas (conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) + respuesta ante alarmas).

Estas tres actividades se agrupan en las tres modalidades de prestación de servicios que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y que son:

Modalidad (1) VIGILANCIA: Servicios de seguridad previstos para establecimientos que, careciendo de sistemas de seguridad, solo requieren ser protegidos con vigilantes de seguridad.

Modalidad (2) VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS (Conexión a central receptora y respuesta ante alarmas): Servicios de seguridad destinados a proteger con vigilantes de seguridad aquellos establecimientos que, disponiendo de sistemas de seguridad, van a ser conectados a una CRA y mantenidos.



Modalidad (3) VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS: Servicios de seguridad destinados a proteger con vigilantes de seguridad aquellos establecimientos con sistemas de seguridad que deban ser mantenidos.

No están incluidos en el presente Acuerdo Marco:

- a) Los contratos de obras, ni los de suministro -con o sin instalación- de sistemas de seguridad.
- b) Los casos en los que el órgano de contratación recurra a los procedimientos de diálogo competitivo o asociación para la innovación (Subsecciones Quinta y Sexta de la Sección Segunda del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP).
- c) Los casos en que se contrate el mantenimiento de los sistemas de seguridad sin contratar vigilancia.

Para los supuestos b) y c) será no obstante imprescindible obtener la previa autorización de la Comisión Central de Homologación conforme a lo previsto en el artículo 40 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y con la documentación obrante en el expediente, se justifica la necesidad e idoneidad del acuerdo marco de homologación.

2.1. Definición de los lotes.

Se plantea una división en lotes que persigue, como principal objetivo, que pueda lograrse la máxima concurrencia. Para ello, la división que se establece tiene en cuenta cuestiones como el ámbito de actuación material, el ámbito geográfico de actuación o el volumen de negocio de las posibles personas licitadoras.

En relación al **ámbito de actuación material**, se han diversificado los lotes para que cada rama de actividad pueda ser prestada por empresas diferentes. No obstante, por razones de eficacia, que se exponen en la memoria justificativa que forma parte del expediente, los tres tipos de actividades se agrupan en las tres modalidades de prestación definidas en el apartado anterior.

En cuanto al **ámbito geográfico**, se ha dividido en las ocho provincias andaluzas con la intención de facilitar el acceso al acuerdo marco de homologación a aquellas personas empresarias pequeñas y medianas que por su volumen y estructura, tengan un ámbito de actuación local o regional y no estén en disposición de asumir la prestación de servicios en localizaciones alejadas de su lugar de implantación.

En relación al **volumen de negocio** se establece una gradación económica en tres escalones, que son:

- Contratos con un valor estimado inferior a 100.000 €.
- Contratos con un valor estimado comprendido entre 100.000 € y 500.000 €.
- Contratos con un valor estimado superior a 500.000 €.

De esta forma pueden establecerse condiciones de solvencia más proporcionales a los importes de los contratos basados a formalizar, facilitando así, de nuevo, el acceso al acuerdo marco de homologación a las pequeñas y medianas personas empresarias.

De la combinación de los tres parámetros anteriores, el objeto del acuerdo marco de homologación se desglosa en 72 lotes independientes correspondientes a las diferentes categorías en que se clasifican



los servicios a prestar, a los efectos de promover la concurrencia y evitar la concentración de la contratación en una única persona adjudicataria, así como garantizar el acceso a la licitación de las PYMES.

La relación completa de los lotes se recoge en el **anexo I** del presente pliego.

Las personas licitadoras podrán presentar oferta a uno o a varios lotes. Se homologará cada lote de acuerdo con el orden en que queden clasificadas las personas licitadoras según la puntuación que hayan obtenido en la clasificación de sus ofertas.

El precio de cada uno de los servicios será fijado por las personas licitadoras en su oferta sin superar el señalado como precio de licitación en la cláusula 7 del presente pliego. Los precios se indicarán en euros y corresponderán al precio de cada uno de los servicios con todos los requisitos técnicos que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares. El precio incluirá todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación. Asimismo, los precios incluirán todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Dichos precios no incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3. Destinatarios del acuerdo marco de homologación.

El ámbito subjetivo del presente acuerdo marco de homologación está comprendido por:

3.1. La Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, según lo establecido en el Decreto 39/2011, así como por las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz incorporadas mediante la Orden de 9 de mayo de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece la obligatoriedad de la contratación de bienes y servicios homologados para las entidades instrumentales que se indican.

Los servicios que resulten homologados de este acuerdo marco de homologación, serán de obligatoria adquisición por los organismos, entes y entidades indicados en esta cláusula una vez expirada la duración de los contratos en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 34.6 del Decreto 39/2011, y el artículo 1 de la Orden de 9 de mayo de 2011 citada.

La relación completa de las entidades que componen el ámbito subjetivo del acuerdo marco se relaciona a continuación:

ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejerías de la Junta de Andalucía.
- Delegaciones Territoriales.
- Delegaciones del Gobierno.
- Consejo Consultivo de Andalucía.
- Consejo Audiovisual de Andalucía.
- Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS:

- Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
- Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IAIFAPE).
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA).



- Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.
- Servicio Andaluz de Salud.
- Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instituto Andaluz de la Juventud.
- Patronato de la Alhambra y Generalife.
- Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:

- Servicio Andaluz de Empleo.
- Agencia Tributaria de Andalucía.
- Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES:

- Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).
- Agencia Andaluza de la Energía.
- Agencia Pública Andaluza de Educación.
- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
- Agencia Andaluza del Conocimiento.
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería.
- Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES).
- Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
- Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).
- Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH).

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA:

- Canal Sur Radio y Televisión, S.A.
- Extenda - Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
- Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
- Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.
- Cetursa Sierra Nevada, S.A.
- Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA).
- Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA).
- Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.
- Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND).
- Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.
- Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía.
- Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL).
- Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA).
- Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP).
- Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN).
- Red Logística de Andalucía, S.A.

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ:

- Fundación Audiovisual de Andalucía (AVA).



- Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.
- Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza.
- Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.
- Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía.
- Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza.
- Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza.
- Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.
- Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI).
- Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero (FIBAO).
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS).
- Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.
- Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.
- Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.
- Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí.
- Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta.

3.2. Aquellas entidades vinculadas, referidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los consorcios previstos en el artículo 12.3 de dicha Ley, las universidades de titularidad pública y las entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que se suscriba el correspondiente convenio de adhesión.

4. Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente para la celebración y adjudicación de este acuerdo marco de homologación es tanto la Consejería competente en materia de Contratación como la Dirección General con competencias en materia de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 14 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (en adelante Decreto 116/2020), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 39/2011.

En consecuencia, según lo establecido en los artículos 35.2 y 3 del Decreto 39/2011, a la persona titular de la Consejería competente en materia de Contratación le corresponde *“la iniciación de oficio y la resolución de los procedimientos de homologación en el ámbito de la Junta de Andalucía”*, y a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Contratación *“tramitar el procedimiento de selección, de conformidad con el sistema de racionalización escogido”*.

5. Plazo de duración del acuerdo marco de homologación.

El plazo de duración del acuerdo marco de homologación será de **dos años**, a contar desde la fecha en que se establezca en el documento de formalización.

El acuerdo marco de homologación podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas del acuerdo marco de homologación, antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación.



Está previsto que el acuerdo marco pueda estar formalizado a lo largo del ejercicio 2021. En consecuencia, y en caso de prórroga máxima, finalizaría en el ejercicio 2025.

Durante este período los destinatarios del acuerdo marco de homologación deberán contratar los servicios homologados con las personas adjudicatarias del mismo y en las condiciones que se fijen en el presente pliego. En este sentido se tendrá en cuenta que los órganos de contratación de los organismos destinatarios que a la entrada en vigor del presente acuerdo marco tengan en ejecución algún contrato de seguridad no podrán prorrogar los mismos, aun cuando estuviera recogida dicha posibilidad en los contratos. En consecuencia, a medida que se vayan cumpliendo los plazos iniciales de los contratos deberán incorporarse al presente acuerdo de homologación. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 34 y 38 del Decreto 39/2011.

El plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, una vez adjudicados, y en función del plazo de ejecución, la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, con las limitaciones expuestas en la cláusula 24 del presente pliego.

Una vez formalizado el acuerdo marco de homologación, los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste, pudiendo alcanzar la fase de propuesta de adjudicación, si bien, la adjudicación se tendrá que producir con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo primero.

Asimismo, tras la formalización del acuerdo marco los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste siempre que la propuesta de adjudicación se reciba por las personas adjudicatarias del acuerdo marco dentro del plazo de duración del mismo.

6. Valor estimado del acuerdo marco de homologación.

A los efectos de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del acuerdo marco de homologación asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (368.878.620,53 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del conjunto de contratos basados contemplados en la duración total del acuerdo marco de homologación.

La distribución del valor estimado del acuerdo marco de homologación, por lotes, se especifica en el **anexo I** del presente pliego.

Las cifras indicadas corresponden al total de servicios estimados durante el plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación incluidas las prórrogas y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratar un número determinado de prestaciones por parte de los organismos destinatarios del presente acuerdo marco de homologación definidos en la cláusula 2 del presente pliego, ya que éstos las contratarán en función de sus necesidades.

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco de homologación corresponderá a los organismos destinatarios del mismo.

7. Precios de licitación.

Para la obtención de los precios de licitación del presente acuerdo marco se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones.



El importe de la mano de obra tiene una diferente consideración en los servicios de vigilancia respecto de las otras dos actividades (mantenimiento de instalaciones de seguridad y gestión de alarmas).

En el caso de los servicios de seguridad, la mano de obra está completamente vinculada a la prestación, de manera que las personas trabajadoras encargadas de realizar la prestación tienen dedicación exclusiva. Esto hace que el órgano de contratación de cada contrato basado en el presente acuerdo marco deba soportar el coste íntegro de las retribuciones del personal y en consecuencia para el cálculo de dicho coste se aplican los conceptos definidos en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para el año 2021 (en adelante CCEES-2021).

En el caso de los servicios de mantenimiento de instalaciones de seguridad y servicios de gestión de alarmas la mano de obra no tiene dedicación exclusiva sino que las mismas personas trabajadoras que desarrollan la prestación pueden y, generalmente, atienden otros servicios ajenos a la contratación que nos ocupa. En estos casos el coste de la mano de obra a soportar por los órganos de contratación no es el importe íntegro de las retribuciones del personal sino solo la parte proporcional del tiempo total de su jornada laboral que se dedique a la o las contrataciones basadas en el presente acuerdo marco. En consecuencia, el importe de la mano de obra es un componente más de los que componen la estructura de costes de los servicios y cuyo importe total se ha obtenido a través de los datos facilitados por las personas empresarias en la consulta preliminar del mercado realizada en la preparación del expediente.

Por otra parte, en función del plazo de duración del acuerdo marco de homologación, definido en la cláusula 5, el ámbito temporal del mismo alcanzará, en caso de prórroga máxima la anualidad 2025. Asimismo, en función de lo expuesto en la cláusula 24 sobre el plazo de duración de los contratos basados éstos podrían alcanzar la anualidad 2026. El artículo 47 del CCEES-2021 prevé un incremento salarial del 1%. Ante la imposibilidad de conocer ni la evolución de la economía ni el resultado de la negociación colectiva para aplicar a partir del año 2021, para el presente acuerdo marco se han adoptado los siguientes criterios:

- Para el año 2021 se aplicaran las retribuciones previstas en el CCEES-2021.
- Para el año 2022 se aplicará un incremento del 1%.
- Para el resto de los años de vigencia del acuerdo marco se prevé que, a consecuencia de la evolución de la vacunación y el desarrollo de los tratamientos médicos, podamos estar en una situación de razonable control de la pandemia ocasionada por el COVID-19 lo que, sin duda, tendrá su reflejo en una mejora global de la evolución de la economía. En base a estas consideraciones se contempla que para los años 2023 a 2026 se pueda volver a una situación análoga a antes de la pandemia y se estima que la negociación colectiva pueda retomar los valores de incremento salarial anteriores a la pandemia, es decir, un incremento salarial del 2 % anual.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, los precios de licitación para cada una de las actividades definidas en la cláusula 1 del presente pliego se obtienen según se expone en los apartados siguientes:

7.1. Vigilancia:

Para la vigilancia se establece el precio máximo por hora de un servicio básico, entendiendo por tal el que se presta en horario diurno, en día laborable y sin arma. Para el caso de otros horarios, días o prestaciones, además de para situaciones de derechos consolidados de personas trabajadoras se aplicarán los distintos pluses y con los importes especificados en el CCEES-2021.

El importe consignado incluye los siguientes conceptos:

- Coste directo de mano de obra, incluyendo:
 - o Sueldo base.
 - o Pluses y complementos fijos (llamamos complementos fijos a los que son de aplicación a todos los puestos, con independencia de sus características de jornadas y prestaciones y de los derechos consolidados en cada caso):
 - Plus de peligrosidad mínimo definido en el artículo 43.a.3 del CCEES-2021.



- Plus de distancia y transporte
- Plus de mantenimiento de vestuario
- Parte proporcional de complementos de vencimiento superior al mes (gratificaciones de marzo, julio y navidad).
- Seguridad social.
- Coste directo de materiales o equipo.
- Costes indirectos.
- Gastos generales.
- Beneficio industrial.

En aplicación de lo establecido en el CCEES-2021 se obtienen los importes reflejados en la siguiente tabla, en la que a partir de los datos mensuales se deducen las cantidades anuales:

| CONCEPTO | IMPORTE MENSUALES | IMPORTE ANUALES |
|--|-------------------|-----------------|
| | 2021 | 2021 |
| Salario base vigilantes de seguridad | 973,47 € | 11.681,64 € |
| Plus de peligrosidad mínimo según artículo 43.a.3 del CCEES-2021 | 20,19 € | 242,28 € |
| Plus de distancia y transporte | 115,52 € | 1.386,24 € |
| Plus de mantenimiento de vestuario | 94,12 € | 1.129,44 € |
| Parte proporcional de complementos de vencimiento superior al mes (gratificaciones de marzo, julio y navidad). | 248,42 € | 2.980,98 € |
| SUBTOTAL 1 | 1.451,72 € | 17.420,58 € |
| Seguridad social (33,5%) | 486,33 € | 5.835,89 € |
| TOTAL COSTES DIRECTOS DE MANO DE OBRA | 1.938,05 € | 23.256,47 € |

A partir del coste directo de la mano de obra se aplica el resto de conceptos no regulados en el CCEES-2021, estableciendo unos porcentajes de aplicación obtenidos a partir de los datos facilitados por las distintas personas empresarias del sector, participantes en la consulta preliminar del mercado realizada en la fase de preparación del expediente:

| CONCEPTO | % | IMPORTE ANUALES |
|--|--------|-----------------|
| | | 2021 |
| TOTAL COSTES DIRECTOS DE MANO DE OBRA | | 23.256,47 € |
| Costes directos de materiales y/o equipo | 1,20 % | 279,08 € |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | | 23.535,55 € |
| Costes indirectos | 6,26 % | 1.473,33 € |
| TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO | | 25.008,88 € |
| Gastos Generales | 9,45 % | 2.363,34 € |
| Beneficio industrial | 9,24 % | 2.310,82 € |
| TOTAL IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL | | 29.683,04 € |

Y dividiendo por el número total de horas de trabajo anuales (1.782 horas) establecidas en el artículo 52.1 del CCEES-2021 y aplicando el incremento anual para los años posteriores a 2021, según lo expuesto al



inicio de esta cláusula, se obtienen los siguientes importes:

| CONCEPTO | IMPORTES DE LICITACIÓN POR HORA | | | | | |
|------------|---------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
| VIGILANCIA | 16,66 € | 16,83 € | 17,17 € | 17,51 € | 17,86 € | 18,22 € |

7.2. Mantenimiento de sistemas de seguridad:

Se establece un precio por hora que incluye los mantenimientos tanto preventivo como correctivo y que engloba los siguientes conceptos:

- Coste directo de mano de obra.
- Coste directo de materiales o equipo.
- Costes indirectos.
- Gastos generales.
- Beneficio industrial.

A partir de los datos obtenidos en la consulta preliminar del mercado se establecen los siguientes valores:

| CONCEPTO | IMPORTES POR HORA | | | | | |
|---|-------------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
| Coste directo de mano de obra | 1,74 € | 1,76 € | 1,80 € | 1,84 € | 1,88 € | 1,92 € |
| Coste directo de materiales y/o equipos | 1,16 € | 1,17 € | 1,19 € | 1,21 € | 1,23 € | 1,25 € |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | 2,90 € | 2,93 € | 2,99 € | 3,05 € | 3,11 € | 3,17 € |

Para el resto de los conceptos se aplican los mismo porcentajes que en los servicios de vigilancia:

| CONCEPTO | % | IMPORTES POR HORA | | | | | |
|---------------------------------------|--------|-------------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | | 2,90 € | 2,93 € | 2,99 € | 3,05 € | 3,11 € | 3,17 € |
| Costes indirectos | 6,26 % | 0,18 € | 0,18 € | 0,19 € | 0,19 € | 0,19 € | 0,20 € |
| TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO | | 3,08 € | 3,11 € | 3,18 € | 3,24 € | 3,30 € | 3,37 € |
| Gastos Generales | 9,45 % | 0,29 € | 0,29 € | 0,30 € | 0,31 € | 0,31 € | 0,32 € |
| Beneficio industrial | 9,24 % | 0,28 € | 0,29 € | 0,29 € | 0,30 € | 0,30 € | 0,31 € |
| TOTAL IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN | | 3,65 € | 3,69 € | 3,77 € | 3,85 € | 3,91 € | 4,00 € |

7.3. Gestión de alarmas:

Se establece un precio por hora que comprende tanto la conexión a una Central Receptora de Alarmas (CRA) como la respuesta ante situaciones de alarma, e incluye, igualmente, los siguientes conceptos:

- Coste directo de mano de obra.
- Coste directo de materiales o equipo.
- Costes indirectos.
- Gastos generales.
- Beneficio industrial.



Análogamente al apartado anterior:

| CONCEPTO | % | IMPORTES POR HORA | | | | | |
|---|--------|-------------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
| Coste directo de mano de obra | | 0,155 € | 0,157 € | 0,160 € | 0,163 € | 0,166 € | 0,169 € |
| Coste directo de materiales y/o equipos | | 0,196 € | 0,198 € | 0,202 € | 0,206 € | 0,210 € | 0,214 € |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | | 0,351 € | 0,355 € | 0,362 € | 0,369 € | 0,376 € | 0,383 € |
| Costes indirectos | 6,26 % | 0,022 € | 0,022 € | 0,023 € | 0,023 € | 0,024 € | 0,024 € |
| TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO | | 0,373 € | 0,377 € | 0,385 € | 0,392 € | 0,400 € | 0,407 € |
| Gastos Generales | 9,45 % | 0,035 € | 0,036 € | 0,036 € | 0,037 € | 0,038 € | 0,038 € |
| Beneficio industrial | 9,24 % | 0,034 € | 0,035 € | 0,036 € | 0,036 € | 0,037 € | 0,038 € |
| TOTAL IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN | | 0,44 € | 0,45 € | 0,46 € | 0,47 € | 0,48 € | 0,48 € |

Con todo ello el cuadro de precios máximos de licitación queda como sigue, sin perjuicio de que en las contrataciones basadas en el acuerdo marco de homologación se puedan incrementar en relación a los complementos que en cada caso puedan ser de aplicación:

| CUADRO DE PRECIOS DE LAS ACTIVIDADES | PRECIO DE LICITACIÓN (€/hora) | | | | | |
|--|-------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
| A(1): Vigilancia | 16,66 € | 16,83 € | 17,17 € | 17,51 € | 17,86 € | 18,22 € |
| A(2): Mantenimiento de sistemas de seguridad | 3,65 € | 3,69 € | 3,77 € | 3,85 € | 3,91 € | 4,00 € |
| A(3): Gestión de alarmas (conexión a CRA + respuesta ante alarmas) | 0,44 € | 0,45 € | 0,46 € | 0,47 € | 0,48 € | 0,48 € |

| CUADRO DE PRECIOS DE LAS MODALIDADES | PRECIO DE LICITACIÓN (€/hora) | | | | | |
|---|-------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
| Modalidad (1) VIGILANCIA | 16,66 € | 16,83 € | 17,17 € | 17,51 € | 17,86 € | 18,22 € |
| Modalidad (2) VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS | 20,75 € | 20,97 € | 21,40 € | 21,83 € | 22,25 € | 22,70 € |
| Modalidad (3) VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS | 20,31 € | 20,52 € | 20,94 € | 21,36 € | 21,77 € | 22,22 € |

8. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

8.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco de homologación. En este sentido podrán participar en el presente acuerdo marco:



- Empresas de seguridad que estén autorizadas para todas las actividades componentes de la modalidad a la que aspiran.
- Empresas de seguridad autorizadas para la actividad principal componente de la modalidad a la que aspiran, que prevean subcontratar las restantes actividades con empresas autorizadas. En ningún caso se podrá subcontratar la actividad principal componente. Se considera actividad principal componente la de vigilancia.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del acuerdo marco de homologación y de los contratos basados cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco de homologación se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del acuerdo marco de homologación.

Asimismo, la habilitación empresarial de las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales se entenderá cumplida cuando cada persona empresaria que licite cuente con la habilitación suficiente para cumplir con la parte de la prestación objeto del acuerdo marco que vaya a realizar, de manera que se garantice que la UTE tiene todas las habilitaciones que requiera el objeto del mismo, pero sin que sea necesario que cada persona empresaria cuente con todas, sino solo con la que requiera para la ejecución de su parte de la prestación.

La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en este sistema de racionalización técnica de la contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine de la LCSP.

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

8.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.

Los medios para acreditar la solvencia económica y financiera serán indistintamente los siguientes:

1. Las personas licitadoras pueden acreditarla mediante un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco de homologación.

Para cada uno de los lotes que componen el presente acuerdo marco de homologación, el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser al menos igual o superior al 20% del valor anual medio de cada uno de los lotes del acuerdo marco de homologación.

Los valores de solvencia económica para cada lote se indican en el **anexo I** del presente pliego.



En caso de licitar a varios lotes, la cifra del volumen anual de negocios deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite.

2. También puede acreditarse mediante la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación en función del objeto del acuerdo marco de homologación, con la categoría mínima de clasificación que por su valor estimado le corresponde.

En caso de licitar a varios lotes, la categoría mínima de clasificación se determinará por el valor estimado acumulado de los lotes a que se licite.

La clasificación mínima requerida para acreditar la solvencia económica y financiera en estos servicios para cada uno de los lotes se especifica en el **anexo I**.

8.3. Requisitos mínimos de solvencia técnica.

Los medios para acreditar la solvencia técnica serán indistintamente los siguientes:

1. Las personas licitadoras tendrán que haber efectuado, en el curso de, como máximo, los tres últimos años, servicios que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco de homologación, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

El importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, para cada uno de los lotes, deberá ser igual o superior al 20% de la anualidad media de cada lote.

Los requisitos de solvencia técnica, para cada lote, se especifican en el **anexo I** del presente pliego.

2. También puede acreditarse mediante la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación en función del objeto del acuerdo marco de homologación, con la categoría mínima de clasificación que por su valor estimado le corresponde.

En caso de licitar a varios lotes, la categoría mínima de clasificación se determinará por el valor estimado acumulado de los lotes a que se licite.

La clasificación mínima requerida para acreditar la solvencia técnica en estos servicios es la que se expone en el **anexo I**.

9. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este acuerdo marco de homologación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al presente pliego o al resto de la documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de



Andalucía, página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10. Procedimiento de celebración del acuerdo marco de homologación.

El acuerdo marco de homologación se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, en virtud de lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP.

La forma de tramitación del expediente es ordinaria.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente acuerdo marco tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupados en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

II - ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

11. Presentación de las proposiciones.

La licitación será anunciada en el perfil de contratante del órgano de contratación del acuerdo marco de homologación y, por encontrarse sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Las personas licitadoras podrán presentar ofertas a uno o varios lotes independientes, pudiendo resultar, una misma persona licitadora, seleccionada en varios lotes si las ofertas presentadas por ésta superan el umbral de puntuación establecido en la cláusula 14 del presente pliego.

En el supuesto de persona jurídica, la presentación de la oferta podrá ser firmada electrónicamente, en todo caso, por la/s persona/s representante/s de la de la empresa licitadora, el órgano de dirección o



representación competente de éste, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, y del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia o de los Consejeros Delegados, cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca, en el caso de Consejo de Administración, salvo en el caso de la certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar, donde se estará a lo dispuesto en el apartado 13.2.a.6 de este pliego.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras podrán presentar, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Los modelos de declaración para cada uno de los sobres electrónicos (sobre electrónico n.º 1, sobre electrónico n.º 2 y sobre electrónico n.º 3a) se encuentran en los **anexos VIII , XI y XIV** respectivamente.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales, tales como las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del acuerdo marco de homologación, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de las personas licitadores en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP no se autorizan variantes del objeto del acuerdo marco de homologación.

11.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.



La dirección del enlace de SiREC-Portal de licitación electrónica es:

<https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona licitadora interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

Las personas licitadoras deberán mantener su oferta como mínimo durante el plazo de dos meses a contar desde la fecha declarada de recepción de las ofertas.

11.2 Forma de presentación y contenido.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

El sobre electrónico n.º 1 se denominará «Documentación acreditativa de los requisitos previos», el sobre electrónico n.º 2 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de juicios de valor» y el sobre electrónico n.º 3 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas».

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 11.2.1., 11.2.2. y 11.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Opcionalmente, las personas licitadoras podrán usar la “Aplicación de ayuda” a la presentación de



ofertas que el órgano de contratación pondrá a disposición de las personas licitadoras para la confección de los anexos, mediante su publicación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

11.2.1. Sobre electrónico nº1: “Documentación acreditativa de los requisitos previos”.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica. En caso de unión temporal (UTE), todos los documentos administrativos se deberán presentar de forma independiente por cada uno de los componentes, salvo los anexos comunes (II y VII).

11.2.1.a) Datos básicos de la persona licitadora.

Se presentarán conforme al modelo del **anexo II**.

11.2.1.b) Requisitos mínimos para la presentación de ofertas.

Declaración de que cumple los requisitos mínimos de habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del acuerdo marco, según el anexo III.

11.2.1.c) Documento Europeo Único de contratación (DEUC).

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. Las instrucciones para cumplimentar la declaración se adjuntan como **anexo IV**.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Las personas licitadoras deben limitarse a cumplimentar **la sección α**: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.



11.2.1.d) Declaración responsable de empresas extranjeras.

Las personas empresarias licitadoras extranjeras, en los casos en que la prestación vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **anexo V**.

11.2.1.e) Declaración responsable sobre relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del **anexo VI** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

11.2.1.f) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VII, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del acuerdo marco de homologación, y designando a la persona o personas que durante la vigencia del mismo han de ostentar la plena representación de todas ante el órgano de contratación.

11.2.1.g) Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre electrónico nº1.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 11, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en el sobre electrónico n.º 1 son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **anexo VIII**.

En caso de utilizar la aplicación de ayuda para cumplimentar la oferta se deberá incluir en ese sobre el fichero en formato hoja de cálculo de la aplicación, correspondiente a los datos del sobre electrónico n.º 1, según se especifica en el manual de la aplicación de ayuda.

11.2.2. Sobre electrónico nº 2: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de juicios de valor”.

En este sobre electrónico se incluirá la documentación que se indica a continuación. En caso de unión temporal (UTE), todos los documentos constitutivos de la oferta se deberán presentar de forma conjunta por todos los componentes.

11.2.2.1. Criterios de adjudicación y baremos de valoración.

Se establece el siguiente criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor:



CRITERIO 1. CALIDAD DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD EN LOS TIPOS DE ACTIVOS CUYA SEGURIDAD INTERIOR CONSTITUYA EL OBJETO DE CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL LOTE AL QUE SE LICITA.

Este criterio consistirá en valorar la calidad de un **estudio de seguridad** que deberá desarrollarse sobre los activos objeto del acuerdo marco.

En cada caso se otorgará la puntuación y con la distribución prevista en la tabla del **anexo IX** a las personas licitadoras que aporten el citado estudio y cero puntos a las personas licitadoras que no lo presenten. Asimismo, y tal como se recoge en el **anexo IX**, será necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos en este criterio para continuar en el proceso selectivo.

La acreditación de este criterio consistirá en la presentación del **estudio de seguridad** que deberá estar ordenado en los siguientes epígrafes:

- a) Introducción metodológica.
- b) Identificación de tipos de activos en función de riesgos diferenciales asociados al uso al que están destinados.
- c) Justificación de la tipología propuesta en b).
- d) Elaboración de un mapa de riesgos (amenazas posibles en cada tipo de activos identificado en b).
- e) Evaluación teórica de los riesgos.
- e) Propuesta de medidas técnicas-tipo de general aplicación para cada tipo de activos identificado en b).
- f) Justificación de lo propuesto en e).
- g) Propuesta de medidas de carácter organizativo de general aplicación para cada tipo de activos identificado en b).
- h) Justificación de lo propuesto en g).

Del estudio se valorarán los siguientes aspectos:

- 1.1.- Calidad de la identificación de los tipos de activos en función de riesgos diferenciales asociados al uso al que están destinados.
- 1.2.- Eficacia de la justificación de la tipología propuesta en b).
- 1.3.- Calidad del mapa de riesgos (amenazas posibles en cada tipo de activos identificado en b) y de la evaluación teórica de los riesgos.
- 1.4.- Grado en que es completa la propuesta de medidas técnicas-tipo de general aplicación para cada tipo de activos identificado en b).
- 1.5.- Eficacia de la justificación de lo propuesto en e).
- 1.6.- Grado en que es completa la propuesta de medidas de carácter organizativo de general aplicación para cada tipo de activos identificado en b).
- 1.7.- Eficacia de la justificación de lo propuesto en g).

Los requisitos anteriores se recogen en el **anexo X**.

11.2.2.2. Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre electrónico nº 2.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 11, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en el sobre 2 son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **anexo XI**.



En caso de utilizar la aplicación de ayuda para cumplimentar la oferta se deberá incluir en ese sobre el fichero en formato hoja de cálculo de la aplicación, correspondiente a los datos del sobre electrónico n.º 2, según se especifica en el manual de la aplicación de ayuda.

11.2.3. Sobre electrónico nº3a: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”.

11.2.3.1. Criterios de adjudicación y baremos de valoración.

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

CRITERIO 2. GRADO EN QUE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN SERÁ FAVORECIDA POR EL MEJOR CLIMA LABORAL QUE PROPICIE LA TEMPRANA PERCEPCIÓN DE SUS HABERES EN LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

Mediante este criterio se valorará en las ofertas el compromiso de los licitadores para adelantar la percepción de los haberes por parte de los trabajadores que queden adscritos a los contratos basados en el acuerdo marco en los que puedan resultar adjudicatarios.

En cada caso se otorgará la puntuación prevista en la tabla del **anexo IX** a las personas licitadoras que aporten compromiso al respecto y cero puntos a las personas licitadoras que no lo presenten.

Para que pueda otorgarse la puntuación prevista en este criterio se deberá presentar una declaración según el modelo del **anexo XII** en la que la persona licitadora se comprometa a abonar los haberes al personal que quede adscrito a los contratos basados en el acuerdo marco en los que pudiera resultar adjudicatario en los últimos días del mes devengado, con las opciones siguientes:

- El último día del mes devengado (el día que acaba el mes).
- El penúltimo día del mes devengado (un día antes de que acabe el mes).
- El antepenúltimo día del mes devengado (dos días antes de que acabe el mes).
- Tres días antes de que acabe el mes.
- Cuatro días antes de que acabe el mes.

CRITERIO 3. PRECIO

El criterio precio es el importe de la oferta económica. La baremación se realizará sobre el importe de dicha oferta, para lo que deberán tenerse en cuenta todos los requisitos técnicos que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Para el presente acuerdo marco se valorarán las ofertas correspondientes a todos los ejercicios económicos incluidos en el ámbito temporal del mismo, de acuerdo con lo expuesto en las cláusulas 5 y 7 del presente pliego. En consecuencia, dado que la fecha de formalización del acuerdo marco se prevé que sea en el año 2021, se ofertarán y se valorarán los importes para las anualidades 2021 a 2026.

En los precios se consideran incluidos también, además de los conceptos detallados en la cláusula 7, todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación. Dichos precios no incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



El criterio precio se valorarán hasta el máximo de puntos consignado en la tabla del **anexo IX** por aplicación de la fórmula expuesta a continuación.

$$P_{of} = P_{max} * B_{of} * K \quad 1$$

donde:

Pof = Puntuación a otorgar a la oferta a valorar.

Pmax = Puntuación máxima del criterio precio.

Bof = Baja de la oferta a valorar, obtenida como

$$B_{of} = \frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado}}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

B max = Baja máxima de entre todas las ofertas.

K = Parámetro que fija la proporción entre la variación de la puntuación y la variación de la baja ofertada.

Para el presente acuerdo marco se adopta un valor inicial de K = 10.

El valor final de K a aplicar será el siguiente:

Si la Bmax ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K:

$$K = 10$$

Si la Bmax ofertada resulta superior a la inversa del valor de K:

$$K = \frac{1}{B_{max}}$$

La acreditación del presente criterio se hará de la siguiente manera:

Se deberá presentar, por cada lote al que se licite, una **Proposición económica**, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que corresponda con la modalidad a que pertenezca el lote en cuestión, y que será uno de los tres modelos incluidos en el **anexo XIII**. En la misma deberá indicarse, de forma independiente, el porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En las uniones temporales de empresas, tanto de personas físicas como jurídicas, la proposición económica deberá estar firmada por las personas representantes de cada una de las mismas.

Se deberán ofertar los precios unitarios para cada una de las tres actividades definidas en la cláusula 1 del presente pliego y para cada uno de los años que comprende el ámbito temporal del acuerdo marco, teniendo en cuenta lo expuesto en la cláusula 5, y sin rebasar, en ningún caso los importes máximos de licitación definidos en la cláusula 7.

¹ La argumentación teórica de la obtención de la fórmula y su explicación pueden consultarse en el trabajo titulado "Modelo estándar para la valoración del criterio "precio" en una licitación pública", escrito por Juan Barberán González y publicado en el Observatorio de la Contratación Pública con fecha 19/02/2018.



Asimismo, se deberán consignar los precios resultantes de cada una de las modalidades, definidas igualmente en la cláusula 1, por suma de los precios ofertados de las actividades que las componen. Así, si llamamos IM1, IM2 y IM3 a los importes por hora de cada una de las modalidades e IA1, IA2 y IA3 a los importes por hora de las tres actividades, las opciones son:

$$\begin{aligned} \text{IM}(1) &= \text{IA}(1) \\ \text{IM}(2) &= \text{IA}(1) + \text{IA}(2) + \text{IA}(3) \\ \text{IM}(3) &= \text{IA}(1) + \text{IA}(2) \end{aligned}$$

Finalmente, se deberán expresar los porcentajes aplicados en concepto de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial para la obtención de los precios ofertados.

En la proposición económica los precios se indicarán en euros y se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Dichos precios no incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Los precios máximos de licitación son los establecidos en la cláusula 7.

Las prestaciones y precios ofertados deberán ajustarse a lo ofertado por la persona licitadora en el mercado general.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, excedan los precios máximos de licitación indicados en la cláusula 7 de este pliego, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

11.2.3.2. Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre electrónico nº 3a.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 11, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en el sobre 3 son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **anexo XIV**.

En caso de utilizar la aplicación de ayuda para cumplimentar la oferta se deberá incluir en ese sobre el fichero en formato hoja de cálculo de la aplicación, correspondiente a los datos del sobre electrónico n.º 3, según se especifica en el manual de la aplicación de ayuda.



12. Selección de las personas contratistas:

12.1. Mesa de Contratación.

La **Comisión Central de Homologación** es el órgano colegiado dependiente de la Dirección General con competencias en materia de Contratación (en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 116/2020) de la Consejería con competencias en materia de Contratación, que asume las funciones propias de Mesa de contratación en este acuerdo marco de homologación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 párrafo a) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, (en adelante Mesa de contratación).

La Dirección General con competencias en materia de Contratación ejercerá las competencias que tiene asignadas en virtud de los artículos 35 y 36 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, así como en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 16/2020.

El órgano de contratación estará asistido por la Comisión Central de Homologación, en calidad de mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

La participación en la redacción de la documentación técnica del acuerdo marco no impedirá por sí misma formar parte de la mesa de contratación.

A las reuniones de las mesas podrá asistir personal técnico especializado cuando resulte necesario, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuará con voz y sin voto.

La asistencia a las sesiones de las mesas de contratación, comisiones técnicas y comités de expertos podrá ser presencial o a distancia, salvo que la naturaleza de la situación exija lo contrario, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre los integrantes del órgano colegiado en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. A tales efectos se considerarán medios electrónicos válidos los telefónicos y audiovisuales, como el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

12.2. Comisión Técnica.

En su caso, se podrá designar a una persona con formación técnica adecuada o a una Comisión Técnica, formada por al menos dos personas con conocimiento en la materia, de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

12.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº 1. A continuación la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona



licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

12.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas procediendo a la apertura del sobre electrónico n.º 2 de las personas licitadoras admitidas, en un plazo que no será superior a 7 días a contar desde la apertura del sobre n.º 1. El día señalado para ello se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Tras la apertura del sobre electrónico n.º 2 la Mesa de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.6 del Decreto 39/2011 y el artículo 150 de la LCSP, podrá solicitar cuanto informes técnicos estime pertinentes para establecer la clasificación de las ofertas presentadas.

Asimismo, si la Mesa de contratación entiende que el contenido del sobre electrónico n.º 2 de las ofertas presentadas a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, no es lo suficientemente claro y preciso, podrá solicitar a las personas licitadoras aclaraciones suplementarias cuando se traten de corregir errores materiales en la redacción de las mismas, siempre que no suponga modificación del contenido.

La Mesa de contratación, visto los informes técnicos de valoración que en su caso haya solicitado, valorará las proposiciones presentadas para cada uno de los lotes, de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula 11.2.2.1.

12.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3a.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el **anexo IX**, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura de los sobres electrónicos n.º 3a y 3b de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

12.6 Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejores ofertas al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la/s persona/s licitadora/s propuesta/s, siempre que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, atendiendo a los criterios señalados en el **anexo XV** del presente pliego. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.



La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

13. Documentación previa a la adjudicación.

13.1. Procedimiento.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio competente en materia de racionalización y centralización de la contratación adscrito a la Dirección General con competencias en materia de Contratación requerirá por medios electrónicos a la/s persona/s licitadora/s que haya/n presentado la/s mejor/es oferta/s para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente/n la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la/s persona/s licitadora/s como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

La/s persona/s licitadora/s presentará/n copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba



documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

13.2. Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

13.2.a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar de las personas licitadoras.

13.2.a.1. Personas licitadoras físicas.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el **anexo XVI**. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica auténtica del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

13.2.a.2. Personas licitadoras jurídicas.

La capacidad de obrar de las personas empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

13.2.a.3. Personas licitadoras no españolas nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13.2.a.4. Demás personas licitadoras extranjeras.

Las demás personas empresarias extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.



En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas licitadoras extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco de homologación, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

13.2.a.5. Habilidadación empresarial.

Las personas licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del acuerdo marco de homologación, según lo dispuesto en el art 65.2 de la LCSP, “Condiciones de aptitud”, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.1 del presente pliego en lo relativo a la habilitación empresarial.

Es por ello que las personas licitadoras deberán estar en posesión de las autorizaciones e inscripciones y reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada como en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

La habilitación empresarial se considerará acreditada mediante la presentación de copia auténtica o autenticada administrativa o notarialmente, de la inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior.

13.2.a.6 Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

Las personas licitadoras acreditarán no estar incursas en incompatibilidad para contratar mediante una declaración responsable que firmará la persona representante que presente la oferta, donde se indicará que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el **anexo XVII**.



13.2.b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **copia electrónica, sea auténtica o no, del poder de representación**, bastantado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local que acredite la comprobación por la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el **anexo XVI**. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

El poder de representación deberá acreditar la facultad de presentar proposiciones, al menos, por el importe acumulado del valor estimado de los lotes a los que haya licitado y para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

13.2.c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará indistintamente por los siguientes medios:

1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora referido al mejor ejercicio del negocio de los tres últimos años disponibles. La referida declaración se ajustará al modelo establecido en el **anexo XVIII**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, donde indique el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación indicado en la tabla del **anexo I** del presente pliego. Para el caso de licitar a varios lotes la categoría mínima de clasificación será la que corresponda a la suma de los valores estimados de todos los lotes a que se licite.

La clasificación de las Uniones de Empresas será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.



Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia a través de la declaración relativa a la cifra anual de negocios.

La **solvencia técnica** se acreditará indistintamente por los siguientes medios:

1. Las condiciones exigidas en la cláusula 8.3 de este pliego se entenderán cumplidas con la presentación de una declaración que recoja una relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco de homologación, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. La referida declaración se ajustará al modelo establecido en el **anexo XIX**.
2. Certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, donde indique el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación indicado en la tabla del **anexo I** del presente pliego. Para el caso de licitar a varios lotes la categoría mínima de clasificación será la que corresponda a la suma de los valores estimados de todos los lotes a que se licite.

La clasificación de las Uniones de Empresas será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia a través de la declaración relativa a la cifra anual de negocios.

Para acreditar la solvencia, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del acuerdo marco de homologación dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que



se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, éste podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la persona contratista del acuerdo marco de homologación.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el acuerdo marco de homologación con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización del órgano de contratación.

Si las personas licitadoras recurren a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad entre aquellas entidades y las otras en la ejecución del acuerdo marco de homologación tendrá carácter solidario.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, se considerará cumplido el requisito de solvencia económica y financiera cuando éste sea cumplido bien por la solvencia acreditada por uno de los miembros o bien por la suma de la solvencia acreditada de varios de los miembros de la unión temporal.

13.2.d) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el **anexo XX**.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el **anexo XX**.

13.2.e) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XX.

13.2.f) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar **copia electrónica, sea auténtica o no**, del justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar **copia electrónica, sea auténtica o no**, del justificante de pago del último recibo.



En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable, firmada electrónicamente, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme a la declaración indicada en el **anexo XX**.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto, firmada electrónicamente, así como la declaración indicada en el **anexo XX**.

13.2.g) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **anexo XI**.

13.2.h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Deberá presentar la Declaración sobre promoción de igualdad conforme al modelo establecido en el **anexo XXII**.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala a continuación:

Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:

- Cuando las personas licitadoras tengan más de cien personas trabajadoras se les exigirá en todo caso.
- Cuando las personas licitadoras tengan de cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.

Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación.



2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

En todo caso , las personas licitadoras deberán cumplimentar el modelo del **anexo XXIII** donde dejarán constancia de si se encuentran en alguno de los casos anteriores y en consecuencia están obligadas a acreditar la elaboración y aplicación del citado plan o si por el contrario no están en ninguno de los casos enumerados y no tienen obligación de hacer la referida acreditación.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo *“Igualdad en la Empresa”* y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo *“Igualdad en la Empresa”* es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, *“Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”*.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

13.2.i) Otra documentación.

- **Declaración responsable sobre datos identificativos de las personas licitadoras**, conforme al modelo establecido en el **anexo XXIV**.
- **Declaración responsable sobre poderes de representación de las personas licitadoras**, conforme al modelo establecido en el **anexo XXV**.



13. 3. Examen de la documentación.

Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la Mesa de contratación comprobará que ha sido recibida en tiempo y procederá a su examen.

Si la/s persona/s licitadora/s no presenta/n la documentación, la Mesa de contratación procederá a la exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la/s persona/s licitadora/s concediéndole/s un plazo de tres días naturales para que los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la/s persona/s licitadora/s ha/n retirado su/s oferta/s, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento de la anualidad media del acuerdo marco, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

14. Adjudicación del acuerdo marco de homologación.

Una vez comprobada que la documentación requerida a las personas licitadoras que presentaron las mejores ofertas es correcta, el órgano de contratación les adjudicará el acuerdo marco de homologación dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para la determinación del número de personas licitadoras adjudicatarias se atenderá a la puntuación obtenida por cada una de ellas, de manera que para cada lote se seleccionarán a todas aquellas personas licitadoras que obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos, con un mínimo (siempre que haya personas licitadoras suficientes) de tres.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la/s adjudicataria/s y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del acuerdo marco de homologación.

La notificación se realizará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco de homologación en virtud de la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Dado que para la adjudicación del presente acuerdo marco van a tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de las



proposiciones.

El plazos indicados en el párrafo anterior se ampliará en 15 días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del acuerdo marco de homologación por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco de homologación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad de 1.000 euros.

15. Formalización del acuerdo marco de homologación.

El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización por medios electrónicos, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público con las personas adjudicatarias de cada lote, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del acuerdo marco o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. El Servicio competente en materia de racionalización y centralización de la contratación dependiente del órgano de contratación requerirá a la/s persona/s adjudicataria/s para que formalice/n el acuerdo marco en plazo no superior a 5 días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La persona contratista podrá solicitar que el acuerdo marco de homologación se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco de homologación cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el supuesto de que una unión temporal de personas empresarias (UTE) resulte adjudicataria, deberá remitir a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, antes de la formalización del acuerdo marco, la siguiente documentación:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, de la Escritura pública de constitución.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo marco hasta la extinción del mismo, cuya duración será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

El anuncio de formalización del acuerdo marco de homologación se enviará previamente al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar diez días después de dicha formalización, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con los correspondientes documentos de formalización, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del mismo.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en



concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del acuerdo marco de homologación, deberá ser firmado por las personas adjudicatarias el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del acuerdo marco de homologación.

16. Constitución de la garantía definitiva del acuerdo marco de homologación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107.5 de la LCSP, no se opta por la constitución de una garantía definitiva general del acuerdo marco de homologación fijada estimativamente por la Administración.

Las garantías definitivas se fijarán para cada contrato basado, por el órgano de contratación del mismo, en relación con su importe de adjudicación, según se regula en la cláusula 25.3 del presente pliego.

III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

17. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco de homologación.

Según lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco de homologación será la Dirección General con competencias en materia de Contratación de la Consejería competente en materia de Contratación, al que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El órgano responsable u órgano de contratación del acuerdo marco de homologación será, asimismo, la Dirección General con competencias en materia de Contratación, que será, a todos los efectos, el responsable de la Administración frente a la persona contratista. Para el desarrollo de sus funciones, el órgano responsable del acuerdo marco de homologación contará con la colaboración de la Consejería competente en materia de Seguridad Interior.

Asimismo, será el encargado de proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el acuerdo marco, así como proponer su resolución.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al órgano responsable del contrato asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El órgano responsable del acuerdo marco podrá consultar y/o mantener reuniones con los órganos, entes o entidades destinatarios finales de los suministros para alcanzar el mejor conocimiento de las circunstancias en las que se produce la ejecución de los contratos basados en el ámbito de cada uno de ellos, con el fin de supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de llevar el seguimiento y asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En caso de ser necesarias, dichas reuniones serán convocadas por el órgano responsable del acuerdo marco y no tendrá competencias decisorias, ni de propuesta o emisión de informes preceptivos, ni de seguimiento o control de ningún otro órgano de la Administración de la Junta de Andalucía.

18. Ejecución del acuerdo marco de homologación.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del acuerdo marco se realizarán por medios electrónicos que al efecto se habiliten (SiREC).



18.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del acuerdo marco de homologación se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco de homologación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las personas adjudicatarias; siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Las personas contratistas serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del acuerdo marco de homologación y los contratos basados.

La cesión del acuerdo marco de homologación y los contratos basados en el mismo se regulará según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

La subcontratación de los contratos basados se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.2.b de la LCSP.

Las personas contratistas **deberán comunicar**, por los medios electrónicos que al efecto se habiliten, **con carácter semestral** a la Dirección General con competencias en materia de Contratación la relación de contratos suscritos con los distintos organismos destinatarios del acuerdo marco de homologación definidos en la cláusula 2 de este pliego, conforme al modelo que se publicará en la página web del Catálogo de Suministros y Servicios Homologados. Para ello, al final de cada semestre, las personas contratistas dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para realizar la comunicación a la Dirección General competente en materia de Contratación.

18.2. Confidencialidad y protección de datos.

18.2.1 Confidencialidad.

Las personas contratistas deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco de homologación y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrán transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato basado se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el **anexo XXVI** del pliego.

18.2.2 Protección de datos.

Las personas contratistas deberán cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, según lo dispuesto en el artículo 122.2.b de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, las personas contratistas tendrán la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso de aquéllas a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las



previsiones de éste deberán de constar por escrito.

18.2.2.A. Tratamiento de datos personales en los contratos basados.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en los **anexos XXVII** de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad de la cesión de los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato basado, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en los **anexos XXVII** “Tratamiento de Datos Personales para los contratos basados”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las personas adjudicatarias de los contratos basados tendrán la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato basado una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c de la LCSP.

Asimismo, las personas adjudicatarias de los contratos basados tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior, según lo establecido en el artículo 122.2.d de la LCSP.

18.2.2.B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento en los contratos basados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato basado, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente acuerdo marco de homologación.



c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en los **anexos XXVII**.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato basado así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación de los servicios o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación del basado (y, si no coinciden, a la persona responsable del tratamiento de datos), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en los **anexos XXVII**, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.



j) Según corresponda y se indique en los **anexos XXVII**, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación del basado o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales de los contratos basados” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos), a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, ésta informará por escrito al órgano de contratación (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos) de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos), de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato basado. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos) con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

En su condición de encargado del tratamiento, la persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos), siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.



n) Colaborar con el órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos) en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación del basado, y (cuando no coincida) por la del responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos) a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los **anexos XXVII** relativo al “Tratamiento de Datos Personales en los contratos basados” constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación del basado y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que los contratos basados, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato basado, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato basado.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, el contratista adoptará para el tratamiento de los datos las medidas de seguridad que se ajusten al Esquema Nacional de Seguridad.



18.2.2.C. Subcargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones en los contratos basados.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato basado y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación del basado (y si no coinciden, del responsable del tratamiento de datos), identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación del basado.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación del basado.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación del basado de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

18.2.2.D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en el acuerdo marco de homologación y en los contratos basados y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en el acuerdo marco de homologación y en los contratos basados y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación correspondiente con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación correspondiente.



Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.2.2.E. Datos personales obtenidos con ocasión del ejercicio de las tareas asociadas a la seguridad interior de los inmuebles que constituirá el objeto de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco.

La base jurídica del tratamiento de estos datos es el cumplimiento de la obligación legal de custodiar y conservar los bienes de la Comunidad Autónoma o de sus Entidades públicas dependientes establecida en el artículo 111 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 239 de su Reglamento.

En los contratos basados en el presente Acuerdo Marco la gestión de los datos obtenidos por los diferentes sistemas se hará de la siguiente manera:

1.- Datos procedentes de controles de acceso.

Estos datos se tratarán conforme a las estipulaciones recogidas en el **Anexo XXVII(1)** del presente Acuerdo Marco.

En todo caso, solo se recabarán y conservarán en los controles de acceso establecidos para la seguridad interior del edificio o instalación los datos justificadamente útiles a esa finalidad.

2.- Datos procedentes de sistemas de videovigilancia.

Estos datos se tratarán conforme a las estipulaciones recogidas en el **Anexo XXVII(2)** del presente Acuerdo Marco.

En tanto que parte del sistema de seguridad interior (incluso perimetral) de un edificio o instalación, la única finalidad que justifica la captación, conservación y tratamiento de datos (imágenes) en un fichero de videovigilancia, es la seguridad del edificio o instalación, de las personas que lo ocupan y de los bienes que en él se contengan.

3.- Otros datos.

Otros datos se tratarán conforme a las estipulaciones recogidas en los **Anexo XXVII (desde 3 hasta n)** del presente Acuerdo Marco que sean necesarios

En todo caso, solo se recabarán (por el mínimo tiempo imprescindible) datos que sean justificadamente útiles para la seguridad interior del (de los) inmueble(s) objeto respectivo de los contratos basados en este Acuerdo Marco.

19. Obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del acuerdo marco de homologación, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona



empresaria respecto del mismo.

La/s persona/s contratista/s está/n obligada/s al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá/n obligada/s a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme a lo estipulado en el CCEES-2021.

La/s persona/s contratista/s estará/n obligada/s a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la/s persona/s adjudicataria/s estará/n obligada/s a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la/s persona/s contratista/s responderá/n de cuantas obligaciones les vienen impuestas en su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus personas subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la/s persona/s contratista/s indemnizará/n a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

20. Exclusión temporal del acuerdo marco de homologación.

El órgano de contratación podrá acordar la exclusión temporal del acuerdo marco de homologación, de alguna de las personas adjudicatarias, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento por parte de las personas adjudicatarias del acuerdo marco de homologación de la obligación de participación en las licitaciones para la adjudicación de contratos basados con licitación. Se entenderá que existe incumplimiento cuando no presente oferta en DOS licitaciones en un periodo de doce meses, salvo causa justificada.
- b) Por algún incumplimiento que dé lugar a la resolución de los contratos basados.
- c) Incumplimiento de la obligación de comunicar con carácter semestral la información de la relación de servicios contratados a los distintos organismos destinatarios definidos en la cláusula 2 de este pliego, en los términos de la cláusula 18.1. del presente pliego. Para determinar la existencia de incumplimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles definido en la citada cláusula 18.1 sin haberse producido la comunicación de los datos, la Dirección General con competencia en materia de Contratación apercibirá a las personas contratistas que hayan incumplido la obligación, otorgándole un nuevo e improrrogable plazo de 15 días hábiles para su presentación, transcurrido el cual se procederá a la exclusión temporal del acuerdo marco.
- d) El abandono por parte de la persona contratista de los servicios objeto del acuerdo marco de homologación. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución de los contratos basados en plazo. No obstante, cuando se dé este



supuesto, la Administración, antes de proceder a la exclusión, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

- e) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en un plazo máximo de un mes tras el requerimiento previo.
- f) Cuando se esté incurrido en alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- g) A instancia de la propia persona contratista por medios electrónicos, en tanto se habilite un sistema informático para ello, cuando, por circunstancias no previstas, tuviera que interrumpir algún tipo de servicio en un periodo corto de tiempo.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de adjudicar contratos basados, a partir de la comunicación de la misma, y exclusivamente en el lote en el que se haya producido el incumplimiento, así como dejar de estar publicada la prestación en el Catálogo de Suministros y Servicios Homologados.

Las exclusiones temporales del acuerdo marco de homologación tendrán una duración de **TRES** meses.

El procedimiento a seguir en el caso de acordarse la exclusión temporal del acuerdo marco de homologación, será el siguiente:

1. Inicio de expediente de modificación, de oficio o a instancia de la persona contratista. En este último caso la propia solicitud iniciará el procedimiento, y en caso de oficio será necesario dictar acuerdo de inicio de la Dirección General con competencias en materia de Contratación, previa emisión de memoria justificativa por las unidades responsables del acuerdo marco en ambos casos.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles, cuando el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio en todo caso, o a instancia de la persona contratista cuando sea necesario solicitar aclaraciones.
3. Emisión de informe por el Servicio con competencia en materia de racionalización y centralización de la contratación de la Dirección General con competencia en materia de Contratación en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar bien desde la recepción de las aportaciones, en su caso, de la persona contratista en el trámite de audiencia, o bien de la emisión de la memoria justificativa por las unidades responsables del acuerdo marco cuando no se requiera audiencia previa.
4. Propuesta de resolución de exclusión temporal del Servicio competente en materia de racionalización y centralización de la contratación a la Dirección General con competencia en materia de Contratación.
5. Resolución motivada de exclusión temporal de la Dirección General con competencia en materia de Contratación.
6. Notificación a la persona contratista, y en su caso a los organismos destinatarios del acuerdo marco de homologación.
7. Dejar de estar publicada la prestación excluida temporalmente en la página web del Catálogo de Suministros y Servicios Homologados.

El plazo máximo para resolver sobre este procedimiento será de dos meses a contar desde la fecha en que haya tenido entrada la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía o en el registro



general de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, o bien desde la fecha del acuerdo de inicio cuando se haya impulsado de oficio, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El silencio administrativo cuando el procedimiento se haya iniciado a solicitud de la persona contratista será positivo de acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y cuando se haya iniciado de oficio el silencio implicará la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

21. Modificación del acuerdo marco de homologación.

Los acuerdos marco podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basados modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco de homologación. Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco de homologación no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco de homologación ofrezcan en el mercado para las mismas prestaciones, todo ello en virtud de lo previsto en el artículo 222.1 de la LCSP.

El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del empresa contratista, podrá incluir nuevos servicios del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o que incorporen nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 del LCSP, **no procederá la revisión de precios** durante la vigencia del acuerdo marco.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de las prestaciones homologados será el siguiente:

1. Inicio de expediente de modificación, de oficio o a instancia de la persona contratista por medios electrónicos, en tanto se habilite un sistema informático para ello. En este último caso la propia solicitud iniciará el procedimiento, y en caso de oficio será necesario dictar acuerdo de inicio de la Dirección General con competencias en materia de Contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles, a través de medios electrónicos cuando el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio en todo caso, o a instancia de la persona contratista cuando sea necesario solicitar aclaraciones.
3. Emisión de informe por el Servicio con competencias en materia de racionalización y centralización de la contratación de la Dirección General con competencias en materia de Contratación en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de las aportaciones, en su caso, de la persona contratista en el trámite de audiencia.
4. Emisión de informe por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la que dependa la dirección General con competencias en materia de Contratación, en un plazo de 10 días hábiles.
5. Propuesta de resolución de modificación del Servicio con competencias en materia de racionalización y centralización de la contratación a la Dirección General con competencia en materia de Contratación.
6. Resolución motivada de modificación de la Dirección General con competencias en materia de



Contratación.

7. Notificación electrónica a la persona contratista.
8. Publicación de la prestación modificada en la página web del Catálogo de Suministros y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía.

22. Extinción del acuerdo marco de homologación.

El acuerdo marco de homologación se extingue por transcurso del periodo de vigencia o por resolución.

22.1. Extinción por transcurso del periodo de vigencia del acuerdo marco de homologación.

El acuerdo marco de homologación se extingue por el transcurso del periodo de vigencia establecido en el mismo, incluidas las posibles prórrogas a que pudiera haber lugar.

22.2. Extinción por resolución del acuerdo marco de homologación.

La resolución del acuerdo marco de homologación con algunas de las personas contratistas podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan, por los supuestos establecidos en el artículo 211 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en el artículo 213 de la LCSP y será acordada por la Dirección General con competencia en materia de Contratación.

Asimismo, se resolverá el acuerdo marco de homologación, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación del deber de confidencialidad establecido en la cláusula 18 de este pliego.
- b) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del acuerdo marco de homologación, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad. Cuando se detectase que las personas contratistas están incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 71 de la LCSP, se les comunicará la imposibilidad de resultar adjudicatarios de los contratos basados, que se mantendrá hasta que procedan a la presentación de la documentación que acredite no estar incurso en causa de prohibición, estableciéndose un plazo máximo de tres meses.
- c) La imposibilidad de adjudicar contratos basados con la persona licitadora, por incumplimiento de la cláusula 13.2 de este pliego, en lo que se refiere a la obligación de acreditar estar al corriente frente a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando ésta subsista por un periodo superior a tres meses. En este sentido, la Dirección General con competencias en materia de Contratación podrá solicitar a las personas contratistas, en cualquier momento de vigencia del acuerdo marco de homologación, que acrediten el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo en su caso, éstos autorizar a ésta a recabar dichos datos.
- d) La acumulación de al menos tres exclusiones temporales por cualquiera de los supuestos recogidos en los apartados a) a g) de la cláusula 20 del pliego, en un plazo de 12 meses.
- e) Cuando la exclusión temporal para un mismo servicio, solicitada por la empresa contratista al amparo de lo previsto en el apartado h) de la cláusula 20, se haya prolongado por un periodo de 9 meses en un plazo de 12 meses.



- f) Si no pudiese producirse la subrogación del acuerdo marco de homologación en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya la sucesión las condiciones de solvencia necesarias.
- g) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del valor estimado inicial del acuerdo marco de homologación o de algunos de sus lotes, IVA excluido y no exista conformidad de la/ las persona/s contratista/s, se resolverá el mismo.
- h) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución en el acuerdo marco de homologación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.
- i) Falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportadas en los sobres uno y dos del procedimiento.
- j) La pérdida de la habilitación requerida para la prestación de los servicios de cada lote.
- k) La vulneración de la obligación de protección de datos; ésta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del acuerdo marco de homologación, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, se harán efectivas, en cuanto no alcanzara la garantía para cubrirlos, mediante la ejecución sobre el patrimonio de la misma.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del acuerdo marco de homologación por la causa establecida en la letra b) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo acuerdo marco de homologación, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo acuerdo marco de homologación, la/s persona/s contratista/s quedará/n obligada/s, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación del contrato basado, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la/s persona/s contratista/s se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación del contrato basado, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato basado. La/s persona/s contratista/s podrá/n impugnar esta decisión ante el órgano de contratación del contrato basado que deberá resolver lo que proceda en el plazo de 15 días hábiles.



IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

23. Consideraciones generales.

Una vez celebrado el acuerdo marco los órganos destinatarios definidos en la cláusula 2 del pliego podrán celebrar contratos basados en él.

El órgano de contratación del contrato basado será el órgano encargado de tramitar el expediente administrativo en todas sus fases y que serán las siguientes:

- Elaboración de la documentación preparatoria del contrato basado.
- Licitación y adjudicación.
 - Invitación de participación a las personas adjudicatarias del acuerdo marco.
 - Presentación de ofertas.
 - Valoración de las ofertas.
 - Selección de la persona contratista, resolución y notificación de la adjudicación.
 - Fiscalización.
 - Publicación.
 - Formalización.
 - Acuerdo de confidencialidad.
 - Comunicación de especificaciones del contrato basado.
- Constitución de garantías definitivas.
- Seguros

Puesto que el acuerdo marco se celebra con varias personas empresarias, la adjudicación de los contratos basados se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4.a) de la LCSP, y en los términos indicados en esta cláusula. Se tramitará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga.

En todo caso, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada por medios electrónicos la correspondiente adjudicación por el órgano de contratación del contrato basado.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente por medios electrónicos a las personas adjudicatarias y no adjudicatarias, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Los órganos de contratación de los organismos contratantes deberán comunicar por medios electrónicos, en tanto se habilite un sistema informático para ello, a la Dirección General competente en materia de Contratación las contrataciones basadas en el acuerdo marco de homologación antes de la formalización del pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Asimismo, en virtud del artículo 8 del Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de Seguridad en la contratación de bienes y



servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, el órgano de contratación, una vez formalizado el contrato basado, remitirá a la Consejería competente en materia de Seguridad Interior una copia del mismo suscrito por las partes y el nombramiento de la persona designada responsable del mismo. A los efectos del citado artículo 8 del Decreto 56/2017, esta obligación se extenderá al resto de entidades que forman parte del ámbito subjetivo del presente acuerdo marco y no se encuentran recogidas en el artículo 2 del Decreto 56/2017.

El procedimiento de comunicación a la Dirección General con competencias en materia de Contratación será el establecido en la **Instrucción 1/2018, de 26 de junio, de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en acuerdo marco de homologación**, y que se encuentra publicada en la página web de Contratación Centralizada de la Junta de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en la cláusula 18.1 “in fine” del presente pliego, las personas empresarias podrán subcontratar la realización parcial de la prestación para lo que deberán aportar la documentación especificada en la cláusula 25.2.4 del presente pliego.

24. Plazo de duración de los contratos basados.

El plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso.

Los contratos basados podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de la o las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno.

Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, según el cual los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29.2 acuerde el órgano de contratación.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en la cláusula 5 del presente pliego, según la cual la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, y para evitar grandes desfases entre la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco y la finalización de los contratos basados en el mismo, los plazos de los contratos basados podrán superar como máximo en un año al plazo total del acuerdo marco, incluidas, en su caso, las prórrogas correspondientes.

Con independencia de lo anterior, y según lo establecido en el artículo 29.4 “in fine”, cuando al vencimiento de un contrato basado no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato basado se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.



25. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.

Se establece el siguiente procedimiento de adjudicación de los contratos basados, de conformidad con el artículo 221.4.b) de la LCSP:

Los contratos basados se adjudicarán convocando a las partes a una nueva licitación en la que se tomarán como base los términos especificados en la presente cláusula, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la LCSP.

Deberán tramitarse tantas adjudicaciones como lotes incluya esta nueva licitación.

En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP en los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato. No obstante, en este procedimiento se requiere expresamente la formalización en documento administrativo, firmado por las partes, a los efectos de que queden recogidas en el mismo las condiciones contractuales fundamentales de la prestación. En consecuencia, deberán tramitarse tantas formalizaciones como lotes incluya la nueva licitación. Además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, si la persona contratista lo estima necesario, podrá solicitar que el contrato basado se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

25.1. Elaboración de la documentación preparatoria del contrato basado: “Documento de licitación”.

Los órganos de contratación deberán elaborar una memoria justificativa del contrato basado siguiendo para ello el modelo establecido en el anexo I de la Instrucción 1/2018, de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en Acuerdo Marco de Homologación.

Esta documentación tendrá la consideración de “**Documento de licitación**” a que hace referencia el artículo 116.3 de la LCSP.

En aplicación del artículo 4 del Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de Seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, con carácter previo al inicio del expediente, el órgano de contratación correspondiente pedirá a la Consejería competente en materia de Seguridad Interior un informe relativo a la idoneidad de los servicios o bienes a contratar, acompañando a la petición la memoria justificativa. A los efectos del citado artículo 4 del Decreto 56/2017, esta obligación se extenderá al resto de entidades que forman parte del ámbito subjetivo del presente acuerdo marco y no se encuentran recogidas en el artículo 2 del Decreto 56/2017.

El contenido de la citada memoria deberá desarrollarse de acuerdo a lo que se expone a continuación:

1. Objeto del contrato basado:

Se describirá con precisión el objeto del contrato, con mención expresa a los servicios a contratar y los inmuebles sobre los que se desarrollará la prestación.

En cuanto a los servicios a contratar se definirá la modalidad de prestación a la que se ajustará el contrato basado, de las definidas en la cláusula 1 del presente pliego.

2. Justificación de la necesidad del contrato basado y de la modalidad elegida:

Breve exposición de las necesidades que justifican la contratación y la modalidad seleccionada para



la satisfacción de dichas necesidades.

3. Especificaciones técnicas de la prestación:

Los órganos de contratación deberán elaborar un documento de prescripciones técnicas para el contrato basado en el que se definan todas las características de la prestación, siguiendo para ello, para cada una de las modalidades de prestación, los modelos de documentos de prescripciones técnicas que en cada caso corresponda de los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares del presente acuerdo marco de homologación.

4. Justificación del procedimiento, tramitación y forma de adjudicación del expediente:

5. Órgano de Contratación:

Se identificará el órgano de contratación que propone la contratación.

6. Valor estimado:

Se consignará el valor estimado del contrato basado. Para su determinación se partirá del presupuesto del contrato calculado tal como se detalla en el apartado siguiente, y se añadirá el importe de las eventuales prórrogas del mismo.

7. Presupuesto del contrato basado y aplicación presupuestaria.

Se consignarán los datos con el siguiente esquema:

| Importe IVA excluido | Aplicación presupuestaria | Denominación |
|----------------------|---------------------------|--------------|
| | | |

| Fondos Europeos: | Tipo de Fondo: | Porcentaje de cofinanciación: |
|------------------|----------------|-------------------------------|
| | | |

Para el cálculo del presupuesto del contrato basado se seguirán los siguientes pasos:

Con carácter general, el presupuesto del contrato basado se obtendrá como el resultado de multiplicar el número de horas de prestación por el precio hora correspondiente a la modalidad. Para ello se necesitan los siguientes datos:

- Definición de los distintos puestos a cubrir.
- Estimación del número de horas a prestar en cada puesto.
- Cálculo del coste de cada puesto.
- Cálculo del importe de licitación del contrato basado.

7.1. Definición de los distintos puestos a cubrir:

Para la correcta definición de los distintos puestos a cubrir se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El párrafo segundo del artículo 14, “Subrogación de servicios” del CCEES-2021, establece:

*“[...] este artículo tiene como finalidad garantizar la estabilidad en el empleo de los trabajadores de este sector, aunque **no la estabilidad en el puesto de trabajo.**”*

En base a esta premisa, en la definición de los puestos (y en consecuencia, de la plantilla) se tendrán en cuenta las necesidades reales de la prestación a contratar y no el número ni las



características de los puestos que pudieran venir desarrollando los servicios con anterioridad.

- En virtud de las disposiciones establecidas en el capítulo IX del CCEES-2021 (artículos 52 a 57) para la confección de la jornada laboral de cada persona trabajadora es necesario tener en cuenta cuestiones como el número de horas anuales (o mensuales de trabajo), el descanso entre jornadas consecutivas, vacaciones, licencias, descansos compensatorios.... En consecuencia, para el cálculo del importe de licitación de los contratos basados no se define la plantilla de personal que debe incluir el contrato basado, sino los puestos a cubrir con independencia del número de personas trabajadoras necesarias para cubrir el servicio. Así, para un puesto que deba estar cubierto 24 horas al día se definirá exactamente así, es decir, como un puesto con una jornada de 24 horas con independencia de que para la correcta prestación del servicio sean necesarias, al menos, tres personas (jornada de mañana, jornada de tarde y jornada nocturna).

Teniendo en cuenta lo anterior, se definirán los distintos puestos a cubrir estableciendo las características de cada uno de los puestos según el siguiente esquema:

Tipo de jornada:

Para cada puesto se definirá el tipo de jornada de entre las siguientes:

- Jornada diurna (mañana o tarde).
- Jornada nocturna.
- Jornada de fin de semana y/o festivos.
- Jornada de Noche Buena y/o Noche Vieja.

Tipo de servicio:

- Vigilancia básica.
- Servicio con arma.
- Radioscopia básica.

7.2. Estimación del número de horas a prestar en cada puesto:

Se definirá el número de horas de prestación para cada uno de los puestos definidos en el apartado anterior durante todo el ámbito temporal del contrato basado. Así, el número de horas de cada uno de los puestos (HP) se obtendrá de multiplicar el número de horas de la jornada diaria de cada puesto, por el número de días totales de trabajo, para ese puesto, en toda la duración del contrato basado.

7.3. Cálculo del coste de cada puesto:

El coste de cada puesto se obtiene como la suma del coste de horas estándar más los complementos que procedan.

7.3.a) Cálculo del coste de horas estándar:

Las horas estándar se corresponden con la definición de servicio básico de la cláusula 7, apartado 1 del presente pliego, es decir, son horas diurnas, en días laborables y para un servicio sin arma.

Para su cálculo se parte de los siguientes datos:

- Importes, por hora, de las actividades.
- Importes, por hora, de la modalidad de prestación prevista para el contrato.

Importes, por hora, de las actividades:

Importes, por hora, de las actividades definidas en la cláusula 1 del presente pliego. Estos importes deberán ser los máximos de entre todos los precios homologados para las distintas personas licitadoras seleccionadas en el acuerdo marco, para el lote o lotes de



que se trate.

Tal como se especifica en la cláusula 7 del presente pliego, estos precios incluyen los siguientes conceptos:

- Costes directos de mano de obra.
- Costes directos de materiales o equipos.
- Costes indirectos.
- Gastos generales.
- Beneficio Industrial.

En el caso de los servicios de vigilancia, los costes directos de mano de obra incluyen los siguientes conceptos:

- Sueldo base.
- Pluses y complementos fijos. Se entiende por pluses y complementos fijos aquellos que son de aplicación a todos los puestos, con independencia de sus características y de los derechos consolidados, y que son:
 - Plus de peligrosidad mínimo definido en el artículo 43.a.3 del CCEES-2021.
 - Plus de distancia y transporte.
 - Plus de mantenimiento de vestuario.
 - Parte proporcional de complementos de vencimiento superior al mes (gratificaciones de marzo, julio y navidad).
- Seguridad social.

Importes, por hora, de la modalidad:

Importes, por hora, de la modalidad de prestación que constituya el objeto del contrato basado, obtenidos por suma de los importes de las actividades que la componen, tal como se indica en las siguientes igualdades:

$$IM(1) = IA(1)$$

$$IM(2) = IA(1)+IA(2)+IA(3)$$

$$IM(3) = IA(1)+IA(2)$$

Por tanto, el coste de las horas estándar del puesto será el resultado de multiplicar el número de horas del puesto por el importe, por hora, de la modalidad correspondiente.

7.3.b) Cálculo del coste de los complementos:

De los complementos salariales definidos en los artículos 42 a 44 del CCEES-2021 son susceptibles de aplicación al presente acuerdo marco de homologación, los siguientes:

- Plus de antigüedad.
- Plus de peligrosidad (para servicios con arma).
- Plus de responsable de equipo de vigilancia.
- Plus de radioscopia básica.
- Plus de trabajo nocturno.
- Plus de fin de semana y festivos (No es abonable para aquellas personas trabajadoras que hayan sido contratadas expresamente para trabajar esos días.).
- Pluses de Noche Buena y/o Noche Vieja.

De entre ellos habrá que definir los que sean de aplicación a cada uno de los puestos previstos en el contrato basado.

Para su cálculo se tendrá en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

Plus de antigüedad:

Dado que a la hora de la preparación del contrato basado se desconoce el perfil de las



personas trabajadoras que van a ejecutar la prestación, y por lo tanto la antigüedad de cada uno de ellos, para el cálculo del plus de antigüedad se establece el siguiente criterio:

- i) Para el caso de contratos basados que sean una continuación de unos servicios que ya vinieran prestándose se aplicará, a cada puesto, una antigüedad igual a la media de las antigüedades de las personas trabajadoras que vinieran realizando la prestación.
- ii) Para el caso de contratos basados “ex novo” se aplicará, a cada puesto, una antigüedad estándar de 17 años. Se adopta esta cifra como la media de una vida laboral completa de una persona trabajadora que se estima en 35 años.

Una vez establecida la duración, el importe del plus de antigüedad se obtendrá por aplicación de las cuantías definidas en el artículo 42 del CCEES-2021.

Plus de peligrosidad:

Como se ha especificado en el apartado 7.3.a) el plus de peligrosidad mínimo se encuentra incluido en el precio de los servicios de seguridad. En este apartado, entonces, se consignará únicamente el plus de peligrosidad para servicios realizados con armas, tal como se define y con los importes especificados en el artículo 43.a.2 del CCEES-2021.

Plus de responsable de equipo de vigilancia:

Para los casos en que proceda el plus de responsable de equipo de vigilancia se aplicará con los importes especificados en el artículo 43.d del CCEES-2021.

Plus de radioscopia básica:

Para los casos en que proceda el plus de radioscopia básica se aplicará con los importes especificados en el artículo 43.f del CCEES-2021.

Plus de trabajo nocturno:

Para los casos en que proceda el plus de trabajo nocturno se aplicará con los importes especificados en el artículo 43.g del CCEES-2021.

Plus de fin de semana y festivos:

Para los casos en que proceda el plus de fin de semana y festivos se aplicará bajo las condiciones y con los importes recogidos en el artículo 43.h del CCEES-2021.

Pluses de Noche Buena y Noche Vieja:

Para los casos en que proceda los pluses de Noche Vieja y Noche Buena se aplicarán bajo las condiciones y con los importes recogidos en el artículo 44.b del CCEES-2021.

Una vez obtenido el importe total que corresponda por los complementos definidos, se aplicarán a esta cantidad los siguientes conceptos:

- Costes indirectos.
- Gastos generales.
- Beneficio Industrial.
- Seguridad Social (sólo para los servicios de vigilancia).

Para la correcta aplicación de estos conceptos se tendrá en cuenta que los porcentajes de los tres primeros conceptos no podrán ser superiores a los homologados en el acuerdo marco.

7.4. Cálculo del importe de licitación del contrato basado:

Una vez obtenido el coste de cada puesto, el importe de licitación del contrato basado será la



suma del coste de todos los puestos contemplados en el mismo.

En el caso de que el contrato basado se licite para más de un ejercicio económico, se deberá tener en cuenta el incremento salarial que corresponda al segundo y, en su caso, posteriores ejercicios.

8. Plazo de ejecución:

Se definirá el plazo de ejecución previsto, en meses, para el contrato basado, el cual comenzará a contar a partir de la fecha de formalización.

Asimismo se definirá si se prevén prórrogas, detallando, en su caso, el número de ellas y su duración.

9. Lugar de ejecución:

Se especificará la localidad o localidades y la provincia en las que se ejecutará la prestación.

Asimismo se identificarán los inmuebles objeto de la prestación.

10. Persona responsable del contrato basado:

Se identificará la persona del órgano de contratación que actuará como responsable del contrato basado a los efectos y con las competencias definidas a lo largo del presente pliego.

11. Plazo de garantía o justificación de su no establecimiento:

Se especificará el plazo de garantía, que no será superior al especificado en la cláusula 29.

12. Garantía definitiva exigida para contratar:

Se especificará el importe de la garantía definitiva exigida, fijando la forma y condiciones.

13. Forma de pago del precio:

De las opciones previstas en el apartado 13 del anexo I de la Instrucción 1/2018, sólo será de aplicación a los contratos basados en el presente acuerdo marco de homologación la opción B, es decir, mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedidas por la entidad y conformadas por la persona responsable del contrato, tras la realización de la prestación del periodo.

14. Criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación que se establecerán obligatoriamente por los órganos de contratación serán los siguientes, según la modalidad elegida:

- A) Calidad de la descripción del activo y entorno.
- B) Calidad del análisis y gestión del riesgo.
- C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección.
- D) Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios.
- E) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar.
- F) Calidad en el sistema de calidad del mantenimiento preventivo.
- G) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar.
- H) Calidad de las previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas.
- I) Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación (ver PPT del basado).
- J) Formación obligatoria. Horas presenciales.



K) Oferta económica.

Dado que cada una de las modalidades de prestación de los servicios definidas en la cláusula 1.1 del presente pliego incluye servicios diferentes, no todos los conceptos anteriores se aplican a todas las modalidades. En la tabla que sigue se detallan los conceptos que se aplican a cada una de las modalidades:

| CONCEPTO | MODALIDAD 1 | MODALIDAD 2 | MODALIDAD 3 |
|--|-------------|-------------|-------------|
| A) Calidad de la descripción del activo y entorno | X | X | X |
| B) Calidad del análisis y gestión del riesgo | X | X | X |
| C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección | X | X | X |
| D) Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios | X | X | X |
| E) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar | | X | X |
| F) Calidad en el sistema de calidad del mantenimiento preventivo. | | X | X |
| G) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar | | X | X |
| H) Calidad de las previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas | | X | |
| I) Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación (ver PPT del basado) | | X | X |
| J) Formación obligatoria. Horas presenciales. | X | X | X |
| K) Oferta económica | X | X | X |

Para cada uno de estos criterios, la documentación a presentar se especifica en la cláusula 25.2.2.A, la forma de presentación se especifica en la cláusula 25.2.2.B y la valoración de los mismos se hará conforme a lo especificado en la cláusula 25.2.3.

15. Informe de insuficiencia de medios.

Se deberá incluir el informe especificado en el artículo 116.4.f) de la LCSP.

16. Datos de la subrogación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en relación con el artículo 14 del CCEES-2021, se deberá elaborar un documento que contenga la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que pudiera afectar la subrogación que resulte necesaria, para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. Esta información deberá ser requerida a la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato basado a adjudicar, y que tenga la condición de empleadora de las personas trabajadoras afectadas.

La información que debe ser detallada en el documento “Datos de la subrogación” seguirá el modelo establecido en el **anexo XXVIII**.



25.2. Licitación y adjudicación.

25.2.1. Invitaciones de participación a las personas adjudicatarias del acuerdo marco.

De acuerdo con el artículo 221.6 de la LCSP, la invitación se realizará a todas las personas adjudicatarias del acuerdo marco de homologación en el lote al que pertenezcan los servicios a contratar. La invitación se realizará mediante publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, y a través de la forma establecida en la cláusula 9.2 del presente pliego.

En la invitación se fijará un plazo no inferior a **10 días naturales** para la presentación de las ofertas. Para la fijación del plazo es necesario tener en cuenta que las personas invitadas puedan visitar los inmuebles objeto de la prestación, con el objetivo de que puedan recabar los datos necesarios para la preparación de las ofertas. En este sentido el órgano de contratación, de común acuerdo con las personas invitadas, fijará un día y hora para la realización de la visita de forma conjunta con todas las personas invitadas, que, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego, no podrá ser superior a cinco. El órgano de contratación velará porque entre el día de la visita y la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas medie el tiempo suficiente para elaborar la oferta en función de la complejidad del objeto del contrato basado.

Las personas adjudicatarias estarán obligadas a presentar oferta válida por escrito en todas las licitaciones a las que sean invitadas. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de la exclusión temporal prevista en la cláusula 20.

La invitación deberá contener como mínimo la información detallada en el anexo III de la Instrucción 1/2018, de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en el acuerdo marco de homologación y que se especifica a continuación:

- Objeto del contrato basado: Identificar los servicios que se pretenden contratar, indicando denominación del/de los lote/s.
- Órgano de contratación.
- Documento de prescripciones técnicas.
- Presupuesto: Diferenciar entre el importe total sin IVA y con IVA.
- En caso de financiación con Fondos Europeos se consignará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.
- Plazo de duración del contrato basado.
- Lugar de prestación. Identificando provincia, localidad e inmuebles objeto de la prestación.
- Fecha y horario de visita de los inmuebles.
- Responsable del contrato basado.
- Plazo de garantía.
- Forma de pago del precio.
- Lugar y plazo de presentación de la oferta.
- Criterios de adjudicación y baremos de valoración para la nueva o segunda licitación, según se ha descrito en la cláusula 25.1.14.
- Documentación a presentar por las personas licitadoras invitadas, según se describe en la cláusula 25.2.2.
- Datos de la subrogación.

Una vez que sean invitadas, las personas adjudicatarias del acuerdo marco de homologación pasarán a tener la consideración de personas licitadoras del contrato basado.



25.2.2. Presentación de ofertas: Documentación a presentar por las personas licitadoras invitadas.

En respuesta a la invitación descrita en el apartado anterior, las personas licitadoras invitadas en los procedimientos de los contratos basados, deberán presentar la documentación que se expone a continuación, con el contenido detallado en la cláusula 25.2.2.A y en la forma detallada en la cláusula 25.2.2.B.

25.2.2.A. Contenido de la documentación.

La relación de documentos a presentar depende de la modalidad de los servicios a prestar, por lo que, para cada modalidad se presentará la documentación que corresponda según lo expuesto en la tabla de la cláusula 25.1.14.

Deberán contener la siguiente información:

Documento A). Descripción del activo y entorno:

La descripción de su entorno (social, cultural, económico, urbanístico, etc), la del propio activo (características constructivas, medidas físicas de protección, paramentos exteriores, cerramientos, cubiertas, vanos, sistemas de cierre, módulos o elementos adosados, conectados o colindantes, etc.) y la de los elementos que lo componen (denominación, localización y función de uso). Así como la identificación de amenazas.

Este criterio se valorará mediante juicio de valor.

Documento B). Análisis y gestión del riesgo:

Fundada en el análisis de su probabilidad e impacto, una evaluación de los riesgos a los que pueda verse sometido el activo, haciendo especial mención a los derivados de las amenazas de carácter intencional o antisocial. Descripción de las medidas de protección que, en el marco de lo que es objeto del contrato, permitan gestionar los niveles de riesgo identificados.

Este criterio se valorará mediante juicio de valor.

Documento C). Previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección:

Proyecto del protocolo de actuación ante los incidentes que puedan presentarse por concreción o materialización de cada uno de los riesgos ya evaluados en el documento anterior.

Este criterio se valorará mediante juicio de valor.

Documento D). Previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios:

En este punto se describirá la disponibilidad, como eventuales medios de apoyos a los servicios, de los recursos humanos, organizativos y técnicos (arcos, escáneres, vehículos, etc.) de la empresa, para restituir/reforzar el sistema de protección del edificio. Se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la diversidad de medios y la localización de los servicios de la empresa más próximos a los edificios objeto de protección.

Este criterio se valorará mediante juicio de valor.

Documento E). Sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar:

Se deberá describir el sistema de manera que se pueda apreciar el grado en el que se facilita a la clientela el seguimiento de la prestación contratada.

Este criterio se valorará mediante juicio de valor.



Documento F). Sistema de Calidad del mantenimiento preventivo:

Se describirá el sistema de calidad previsto por la persona licitadora en el modelo de gestión. Este criterio se valorará mediante juicio de valor.

Documento G). Sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar:

Se deberá describir el sistema de manera que se pueda apreciar el grado en el que se facilita al cliente el seguimiento de la prestación contratada.

Este criterio se valorará mediante juicio de valor.

Documento H). Previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas:

Se detallará el tiempo que la persona licitadora está en condiciones de garantizar que tardará en la comprobación presencial de alarmas y aportación de llaves cuando sea ello necesario.

Este criterio se valorará mediante las aplicación de fórmulas.

Documento I). Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación (ver PPTP del contrato basado):

Tabla con los tiempos previstos de restitución a correcto funcionamiento/sustitución para cada uno de los elementos a mantener definidos en la cláusula correspondiente del PPTP del contrato basado.

Este criterio se valorará mediante la aplicación de fórmulas.

Documento J). Formación obligatoria. Horas presenciales:

Se expondrá el número de horas presenciales de formación obligatoria sobre el mínimo establecido en el artículo 7 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

Este criterio se valorará mediante la aplicación de fórmulas.

Documento K). Oferta económica:

La oferta económica deberá expresar el importe global del coste de los servicios, para cada lote que se licite. Además se deberán detallar los siguientes importes:

- Importes ofertados, por hora, de cada una de las actividades que intervengan en la modalidad que corresponda. Estos importes no podrán ser superiores a los ofertados por la persona licitadora en el acuerdo marco ni inferiores a los establecidos en el CCEES-2021.
- Importe ofertado, por hora, de la modalidad que constituya el objeto del contrato basado.
- Importe total básico ofertado del contrato basado.
- Importes ofertados de complementos. Estos importes no podrán ser inferiores a los establecidos en el CCEES-2021.
- Porcentaje de costes indirectos aplicado para la conformación de la oferta. Este porcentaje no podrá ser superior al ofertado en el acuerdo marco de homologación.
- Porcentaje de gastos generales aplicado para la conformación de la oferta. Este porcentaje no podrá ser superior al ofertado en el acuerdo marco de homologación.
- Porcentaje de beneficio industrial aplicado para la conformación de la oferta. Este porcentaje no podrá ser superior al ofertado en el acuerdo marco de homologación.
- Importe total de la oferta, que deberá venir expresada en letras y en números.

Los importes anteriores no incluirán, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Las ofertas que no contengan todos los datos anteriores o aquéllas en las que no se pueda



conocer con claridad alguno de ellos se considerarán ofertas incompletas y, en consecuencia, no se valorarán y serán excluidas de la licitación del contrato basado.

Este criterio se valorará mediante la aplicación de fórmulas.

Además, en todos los casos, se presentará el siguiente documento:

Documento L). Declaración sobre subcontratación de servidores:

Según lo dispuesto en el artículo 122.2.e de la LCSP las personas licitadoras tienen la obligación de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

25.2.2.B. Forma de presentación.

La documentación anterior se presentará organizada de la manera siguiente:

SOBRE 1: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Este sobre deberá presentarse cerrado y estará identificado exteriormente con la siguiente información:

Expediente: [Se consignará el número del expediente del contrato basado].

Órgano de Contratación: [Se identificará el órgano de contratación que convoca la segunda licitación].

Contrato: [Se consignará el nombre o título del contrato basado que se licita].

“SOBRE 1: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”.

Y deberá contener los siguientes documentos:

Documento A). Descripción del activo y entorno.

Documento B). Análisis y gestión del riesgo.

Documento C). Previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección.

Documento D). Previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios.

Documento E). Sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar.

Documento F). Sistema de Calidad del mantenimiento preventivo.

Documento G). Sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar.

SOBRE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Este sobre deberá presentarse cerrado y estará identificado exteriormente con la siguiente información:

Expediente: [Se consignará el número del expediente del contrato basado].

Órgano de Contratación: [Se identificará el órgano de contratación que convoca la segunda licitación].

Contrato: [Se consignará el nombre o título del contrato basado que se licita].



“SOBRE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.

Y deberá contener los siguientes documentos:

Documento H). Previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas.

Documento I). Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación (ver PPT del basado).

Documento J). Formación obligatoria. Horas presenciales.

Documento K). Oferta económica.

La presentación del documento J, se entenderá cumplida mediante la cumplimentación del modelo del **anexo XXIX**, que deberá estar firmado por el representante legal de la empresa y por la representación de las personas trabajadoras.

El documento K consistirá en la presentación de una **Proposición económica**, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse a uno de los tres modelos que figuran en el **anexo XXX** en función de la modalidad en que se encuadre el contrato basado y en la misma deberá indicarse, de forma independiente, el porcentaje y el importe (en letras y en números) del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

SOBRE 3: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

Este sobre deberá presentarse cerrado y estará identificado exteriormente con la siguiente información:

Expediente: [Se consignará el número del expediente del contrato basado].

Órgano de Contratación: [Se identificará el órgano de contratación que convoca la segunda licitación].

Contrato: [Se consignará el nombre o título del contrato basado que se licita].

“SOBRE 3: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.”

Y deberá contener los siguientes documentos:

Documento L). Declaración sobre subcontratación de servidores.

La presente declaración se hará mediante la cumplimentación del **anexo XXXI**.

25.2.3. Valoración de las ofertas.

La puntuación máxima a otorgar a cada criterio por cada una de las modalidades contempladas en el acuerdo marco de homologación se detallan en el **anexo XXXII**.

Las ofertas presentadas por las personas licitadoras invitadas se valorarán según los criterios que se exponen a continuación:

SOBRE 1: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

En todo caso la valoración de los documentos que componen estos criterios se hará siguiendo las siguientes escalas:



A) Calidad de la descripción del activo y entorno:

- Realiza una exhaustiva (muy buena) descripción del activo e identificación de las amenazas.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Realiza una detallada (buena) descripción del activo e identificación de las amenazas.

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Realiza una correcta (aceptable) descripción del activo e identificación de las amenazas.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Realiza una somera (insuficiente) descripción del activo e identificación de las amenazas.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Realiza una errónea (deficiente) descripción del activo e identificación de las amenazas.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

B) Calidad del análisis y gestión del riesgo:

- Realiza una exhaustiva (muy buena) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Realiza una detallada (buena) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección.

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Realiza una correcta (aceptable) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Realiza una somera (insuficiente) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Realiza una errónea (deficiente) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección:

- Realiza unos exhaustivos (muy buenos) protocolos de actuación ante incidentes.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Realiza unos detallados (buenos) protocolos de actuación ante incidentes.

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Realiza unos correctos (aceptables) protocolos de actuación ante incidentes.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Realiza unos someros (insuficientes) protocolos de actuación ante incidentes.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Realiza unos erróneos (deficientes) protocolos de actuación ante incidentes.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

D) Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios:

- Realiza una exhaustiva (muy buena) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Realiza una detallada (buena) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección.

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Realiza una correcta (aceptable) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección.



Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Realiza una somera (insuficiente) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

-Realiza una erróneas (deficiente) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

E) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar:

- Provee de un sistema de información informatizado que incluye la monitorización permanente de los elementos a mantener, en el que el propio cliente puede optar por acceder directamente o por recibir informes a demanda.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Provee de un sistema de información informatizado que describe el tipo de documentos que servirán para informe periódico al cliente, la frecuencia y soporte de las comunicaciones, su conservación, y las formas de acceso del cliente a la información.

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

-Provee de un sistema de información no informatizado que describe de forma completa el tipo de documentos que servirán para informe periódico al cliente, la frecuencia y soporte de las comunicaciones, su conservación, y las formas de acceso del cliente a la información.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

-Provee de un sistema de información no informatizado que describe parcialmente el tipo de documentos que servirán para informe periódico al cliente, la frecuencia y soporte de las comunicaciones, su conservación, y las formas de acceso del cliente a la información.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

-No ha previsto proveer de un sistema de información ni describe el tipo de documentos que servirán para informe periódico al cliente, la frecuencia y soporte de las comunicaciones, su conservación, ni las formas de acceso del cliente a la información.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

F) Calidad en el sistema de calidad del mantenimiento preventivo:

- El modelo de gestión del mantenimiento preventivo está fundado en normas de calidad y prevé incluso financiar su auditoría externa trimestral.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- El modelo de gestión del mantenimiento preventivo está fundado en normas de calidad y prevé incluso financiar su auditoría externa semestral.

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- El modelo de gestión del mantenimiento preventivo está fundado en normas de calidad y prevé incluso financiar su auditoría externa anual.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- El modelo de gestión del mantenimiento preventivo está fundado en normas de calidad pero no prevé financiar su auditoría externa, ofreciendo un plan de control y revisiones por la propia empresa que excede y mejora los mínimos legales establecidos.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- El modelo de gestión del mantenimiento preventivo está fundado en normas de calidad pero no prevé financiar su auditoría externa, ofreciendo un plan de control y revisiones por la propia empresa que se limita a los mínimos legales establecidos.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.



G) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar:

- Provee de un exhaustivo sistema de información informatizado para la comunicación de averías, el seguimiento de las mismas (también por el cliente), y la generación de informes al respecto. (Incluso históricos de averías por componente).

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Provee de un completo sistema de información informatizado para la comunicación de averías, el seguimiento de las mismas, y la generación de informes al respecto. (Incluso históricos de averías por componente).

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Provee de un sistema de información informatizado para la comunicación de averías, el seguimiento de las mismas y la generación de informes al respecto.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Provee de un sistema de información no informatizado para la comunicación de averías.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- No provee de sistema de información para la comunicación de averías.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

SOBRE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

H) Calidad de las previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas:

- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en un tercio del tiempo máximo previsto en el documento de prescripciones técnicas del contrato basado.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en la mitad del tiempo máximo previsto en PPT de contrato basado.

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en dos tercios del tiempo máximo previsto en PPT del contrato basado.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en tres cuartos del tiempo máximo previsto en PPT del contrato basado.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en más de los tres cuartos del tiempo máximo previsto en PPT del contrato basado.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

I) Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación (ver documento de prescripciones técnicas del contrato basado):

A partir de los tiempos ofertados de restitución a correcto funcionamiento/sustitución para cada uno de los elementos a mantener, se calculará, para cada persona licitadora, el tiempo medio de respuesta para los 10 primeros elementos (o la totalidad si fueran menos de diez).

A continuación se ordenarán, de menos a mayor, los tiempos medios de todas las personas licitadoras.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII** para el primero (menor tiempo medio de respuesta).

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII** para el segundo mejor tiempo medio de respuesta.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII** para el tercer mejor tiempo medio de respuesta.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII** para el



cuarto mejor tiempo medio de respuesta.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII** para el quinto y siguientes tiempos medios de respuesta.

J) Formación obligatoria. Horas presenciales:

- Oferta 10 horas de formación presencial (mínimo establecido en el artículo 7 de la Orden INT/318/2011). Se otorgarán 0 puntos.
- Oferta 12 horas de formación presencial. Se otorgará el 20% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.
- Oferta 14 horas de formación presencial. Se otorgará el 40% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.
- Oferta 16 horas de formación presencial. Se otorgará el 60% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.
- Oferta 18 horas de formación presencial. Se otorgará el 80% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.
- Oferta 20 horas de formación presencial. Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista en la tabla del **anexo XXXII**.

La no entrega del modelo del **anexo XXIX** o la falta de alguna de las firmas supondrá que se otorguen cero puntos en este criterio.

K) Oferta económica:

Para la valoración de este criterio se valorarán independientemente cada uno de los ejercicios económicos en los que vaya a desarrollarse el contrato basado. Cada ejercicio se valorará hasta el máximo de puntos consignado en la tabla del **anexo XXXII** para cada lote. Las ofertas se valorarán por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{of} = P_{max} * B_{of} * K \quad 2$$

donde:

Pof = Puntuación a otorgar a la oferta a valorar.

Pmax = Puntuación máxima del criterio precio.

Bof = Baja de la oferta a valorar, obtenida como

$$B_{of} = \frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado}}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

B max = Baja máxima de entre todas las ofertas.

K = Parámetro que fija la proporción entre la variación de la puntuación y la variación de la baja ofertada.

Para el presente acuerdo marco se adopta un valor inicial de K = 10.

El valor final de K a aplicar será el siguiente:

Si la Bmax ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K:

$$K = 10$$

² La argumentación teórica de la obtención de la fórmula y su explicación pueden consultarse en el trabajo titulado "Modelo estándar para la valoración del criterio "precio" en una licitación pública", escrito por Juan Barberán González y publicado en el Observatorio de la Contratación Pública con fecha 19/02/2018.



Si la Bmax ofertada resulta superior a la inversa del valor de K:

$$K = \frac{1}{B_{max}}$$

25.2.4. Selección de la persona contratista, resolución y notificación de la adjudicación.

La persona contratista que, en aplicación de la valoración descrita en el apartado anterior, obtenga la puntuación más alta, será designada como persona adjudicataria del contrato basado.

El órgano de contratación del contrato basado emitirá resolución de adjudicación que notificará a la persona adjudicataria y en la que se indicará la forma y condiciones para constituir la garantía definitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la LCSP y en la cláusula 25.3 del presente pliego.

En caso de que se pretenda subcontratar parcialmente la realización de la prestación, la persona contratista adjudicataria, tras la adjudicación, deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia y a que está en posesión de la habilitación profesional requerida, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Esta comunicación deberá presentarse ante el órgano de contratación en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de notificación de la adjudicación.

25.2.5. Fiscalización.

En el caso de que el órgano de contratación esté sometido a fiscalización previa, la fiscalización del gasto correspondiente.

25.2.6. Publicación.

El órgano de contratación deberá proceder a la publicación de la adjudicación conforme a lo previsto en el artículo 151 de la LCSP.

25.2.7. Formalización.

Antes de la formalización, la persona adjudicataria del contrato basado deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según se especifica en la cláusula 18.2.2.A del presente pliego.

Los contratos basados deberán formalizarse en documento administrativo según lo dispuesto en la cláusula 25 del presente pliego.

Cuando el contrato basado venga a determinar en el contratista la condición de encargado del tratamiento de datos de carácter personal, el documento de formalización será también suscrito por el responsable del tratamiento de los mismos siempre que no coincida en ser el propio órgano de contratación.



25.2.8. Acuerdo de confidencialidad.

Será necesario que las partes firmen el acuerdo de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **anexo XXVI** del presente pliego.

25.2.9. Comunicación de especificaciones del contrato basado.

El órgano de contratación deberá cumplimentar y tramitar por medios electrónicos, en tanto se habilite un sistema informático para ello, ante la Dirección General con competencia en materia de Contratación, los modelos que correspondan atendiendo, en lo que sea de aplicación, a los aprobados por la Instrucción 1/2018, de 26 de junio, de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en acuerdo marco de homologación, antes de la formalización del pago.

25.3. Constitución de las garantías definitivas.

Las personas adjudicatarias de los contratos basados deberán constituir una garantía definitiva de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para cada contrato basado que se adjudique.

La constitución de las garantías se realizará a favor del órgano de contratación del contrato basado en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP y artículo 55 y siguientes del RGLCAP y se depositará en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

El órgano de contratación determinará de forma explícita si, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108.2 de la LCSP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, fijando la forma y condiciones de la retención. En caso de que no se especifique explícitamente se considerará que no será admisible constituir la garantía mediante retención en el precio.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo la persona adjudicataria en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías no sean bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas de la persona adjudicataria quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

Las garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se hayan cumplido satisfactoriamente los contratos basados, sus plazos de garantía o resueltas sin culpa de la persona contratista.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato basado, experimente variación el precio



del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de la prestación y cumplido satisfactoriamente el contrato basado, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en la cláusula 29 del presente pliego.

25.4. Seguros.

Las personas contratistas deberán tener suscritos seguros de responsabilidad civil, que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución de los contratos basados, para asegurar riesgos de indemnización por los daños materiales, personales y/o patrimoniales puros, derivados del ejercicio de la actividad empresarial que tendrá que incluir todas las actividades objeto de los contratos basados. Las sumas aseguradas tendrán que ser de 150.000,00 € por víctima, 300.000,00 € por siniestro y 1.000.000,00 € por año.

Los órganos de contratación de los contratos basados podrán solicitar, en cualquier momento durante toda la vigencia del contrato basado, la acreditación de la constitución de los seguros descritos.

Las personas adjudicatarias comunicarán de manera inmediata a la Dirección General competente en materia de Contratación cualquier modificación en la póliza de seguro que altere o varíe sus condiciones de cobertura.

26. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados.

26.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco de homologación se realizará a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco de homologación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta de la/s persona/s adjudicataria/s de cada lote, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En los primeros quince días contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación, la persona contratista presentará un Programa de Trabajos, con el contenido y condiciones establecidas en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente acuerdo marco.

Todas las acciones formativas ofertadas (tanto en materia de capacitación profesional como en materias sociales) se recogerán en un Plan de Formación que detallará cada una de las acciones formativas, su denominación, contenido, número de horas y calendario de impartición, teniendo en cuenta que todas las acciones formativas deberán estar impartidas en su totalidad en el plazo máximo de 6 meses desde la adjudicación de cualquier contrato basado. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de la penalidad que se detalla en la cláusula 31.2.

El citado Plan de Formación deberá entregarse en un plazo máximo de 30 días desde la adjudicación del contrato basado. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de la penalidad que se detalla en la cláusula 31.2.



Los contratos basados se considerarán cumplidos por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco de homologación y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La constatación del cumplimiento exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación del basado o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El órgano de contratación del basado determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En relación a la protección de datos de carácter personal en los contratos basados, se estará a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego. En especial, las personas contratistas tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el artículo 122.2.c de la LCSP.

26.2. Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco de homologación.

En aplicación del artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Condición especial de ejecución: Acreditación del pago de los salarios del personal adscrito al contrato basado en los plazos establecidos en el artículo 38 del CCEES-2021:

El órgano de contratación del contrato basado comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a las personas trabajadoras que participan en la ejecución del mismo, debiendo, la persona adjudicataria, estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato basado, en virtud de lo previsto en el artículo 202.2 LCSP.

Se considerará que la persona adjudicataria está al corriente del pago cuando las nóminas se hayan abonado dentro de los plazos establecidos en el artículo 38 del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2021 o de los que, en su caso, la persona adjudicataria haya ofertado en la licitación del acuerdo marco.

A tal efecto, la persona adjudicataria deberá acreditar documentalmente la realización de los pagos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de que la persona contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato basado, emitida por la persona representante legal de la empresa.
- Copia de las transferencias de las nóminas a las personas trabajadoras.



Esta documentación deberá estar en poder del órgano de contratación dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes.

En caso de incumplimiento de esta condición, y en aplicación del artículo 192 de la LCSP, se aplicarán las penalidades especificadas en la cláusula 31.3 del presente pliego.

La condición especial de ejecución será exigida igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del acuerdo marco de homologación.

26.3. Informes de Gestión.

Con periodicidad semestral, las personas empresarias adjudicatarias del Acuerdo Marco informarán a la Dirección General con competencias en materia de Contratación de todos los servicios que los órganos de contratación de los contratos basados les hayan contratado durante este periodo con especificación del número de servicios, tipo e importes. Dicha información será remitida además en soporte informático para su tratamiento, mediante el formulario que se encontrará a disposición en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía.

El Órgano de Contratación del Acuerdo Marco, podrá solicitar, en cualquier momento, cuantos datos estime oportunos y realizar controles de la ejecución del Acuerdo Marco.

27. Modificación de los contratos basados.

Los contratos basados en el acuerdo marco de homologación sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos se establecen en el artículo 205 de la LCSP, y en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del citado artículo, se deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del valor inicial del contrato basado, IVA excluido. En caso contrario, cuando la modificación no resulte obligatoria para la persona contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

De acuerdo con los artículos 204 y 222.2 de la LCSP, los contratos basados podrán modificarse cuando se dé alguno de los supuestos que se indican a continuación:

- 1 Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación de los contratos basados la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos



de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista para dichos contratos basados.

Alcance y límites de la modificación: El valor estimado de los contratos basados se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación. Porcentaje máximo del valor estimado de los contratos basados al que pueda afectar: inferior al 20 %.

2 Reorganización administrativa como resultado de reestructuración de Consejerías, cambios de adscripción de organismos o creación o supresión de organismos.

Alcance y límites de la modificación: Los contratos basados en el acuerdo marco de homologación se podrán modificar en las siguientes situaciones:

- 2.1 Incremento o disminución de sedes.
- 2.2 Alteración del tamaño de las sedes (ampliación o reducción).
- 2.3 Modificación de horarios y/o jornadas.
- 2.4 Traslado de sedes.

Se entenderá que todas estas situaciones deben darse en las sedes que son objeto del contrato basado.

En cualquiera de los casos, la variación, al alza o a la baja, del precio inicial de los contratos basados, como consecuencia de la reorganización administrativa, no podrá ser superior al 20% del mismo.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de los contratos basados será el siguiente:

- 1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 8) Notificación a la persona contratista.

28. Personas responsables de los contratos basados.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, los órganos de contratación nombrarán una persona responsable para cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco de homologación, al que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de adjudicación, o en su caso, formalización del contrato, así como su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.



La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realicen los servicios.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

29. Plazo de garantía de los contratos basados.

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía con una duración de **seis meses**.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato basado de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato basado y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

30. Financiación, existencia de crédito, facturación, pago e intereses de demora.

30.1. Financiación.

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco de homologación correrá a cargo de los órganos contratantes.

30.2. Existencia de crédito.

Para la celebración del contrato basado deberá existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para el órgano de contratación del mismo, y obrar en el expediente documento contable que acredite la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, constará documento equivalente que acredite la existencia de financiación.

El expediente de contratación del basado se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en la memoria justificativa del



mismo. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, así deberá constar en la memoria justificativa y en la orden de encargo o invitaciones, según el caso, el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato basado deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) número. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) número. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) número. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía, **para aquellos órganos sometidos a su fiscalización.**

30.3. Facturación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.



No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las personas contratistas tendrán la obligación de presentar las facturas que hayan expedido por los servicios prestados en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación de los servicios, ante el registro administrativo correspondiente del organismo petitionario, a efectos de su remisión a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable.

En las facturas deberán constar los siguientes datos con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

(Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

| | |
|--|--------------|
| | Código DIR3: |
|--|--------------|

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

(Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

| | |
|--|--------------|
| | Código DIR3: |
|--|--------------|

Centro contable (Oficina Contable):

| | |
|----------------------|-------------------------|
| Intervención General | Código DIR3: :A01004456 |
|----------------------|-------------------------|

30.4. Pago e intereses de demora.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales, a razón de un pago cada mes.

Las personas contratistas tendrán derecho al abono del precio, presentando las correspondientes facturas electrónicas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.



El órgano de contratación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato basado de los servicios prestados, dentro de los 30 días siguientes a la prestación de los servicios.

El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

El órgano de contratación, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro del órgano gestor, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de efectiva prestación de los servicios.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

31. Penalidades de los contratos basados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, los contratos basados quedarán sujetos al siguiente régimen de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación así como por demora en el cumplimiento de algunas obligaciones:

31.1. Penalidades por incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la prestación.

Los posibles incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la prestación, divididos por materias, se clasifican en leves, graves y muy graves según se relaciona a continuación. Al final de la relación se establece el régimen de penalidades a imponer en función de la gravedad para los distintos tipos de incumplimientos.

A.- Incumplimientos generales:

Leves:

A-L-1. Cualquier incumplimiento de las prescripciones del PCAP y demás normativa aplicable no calificados como graves o muy graves.

Graves:

A-G-1. La acumulación de 3 incumplimientos leves.

A-G-2. Carecer de alguna habilitación o licencia legalmente necesaria para la realización de la prestación.



A-G-3. Proporcionar información a terceros sin respetar la obligación de sigilo.

Muy graves:

A-MG-1. La acumulación de 3 incumplimientos graves.

B.- Incumplimientos del PCAP y/o del PPT:

Leves:

B-L-1. Cualquier incumplimiento de las prescripciones del PPT no calificados como graves o muy graves.

Graves:

B-G-1. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de las obligaciones relativas a la presentación y/o ejecución del Programa de Trabajo.

B-G-2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el PPT que repercutan en el cumplimiento del cuadro horario o de la comunicación de incidencias.

Muy graves:

B-MG-1. Cualquier incumplimiento de los compromisos que hayan sido ofertados en la licitación de entre los recogidos como criterios de baremación.

C.- Incumplimientos del Plan de Prevención de Riesgos Laborales:

Leves:

C-L-1. Las tipificadas como infracciones leves en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Graves:

C-G-1. Las tipificadas como infracciones graves en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Muy graves:

C-MG-1. Las tipificadas como infracciones muy graves en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

D.- Incumplimientos en las relaciones con el Órgano de Contratación:

Leves:

D-L-1. Desobediencia de las Instrucciones e indicaciones de la persona responsable del contrato.

D-L-2. El incumplimiento o retraso injustificado de las obligaciones de aportación de documentación (partes diarios, partes de incidencias, informes mensuales, etc.) previstos en el pliego de prescripciones técnicas, o que le sean requeridos por la Administración contratante, o falsear la documentación mencionada.

Graves:

D-G-1. Obstrucción de las tareas inspectoras de la persona responsable del contrato basado.

E.- Incumplimientos relativos a los medios personales y materiales:

Leves:

E-L-1. Falta de formación y capacitación del personal adscrito a los servicios.

E-L-2. No prestar los servicios con la uniformidad adecuada.

Graves:

E-G-1. Destinar medios personales y/o materiales adscritos a la ejecución del contrato basado a otros fines no relacionados con el objeto del mismo y en contra de lo especificado en el presente PCAP o en el PPTP.

E-G-2. Incumplimiento del procedimiento de selección o sustitución de vigilantes previsto, en su caso, en el PPT.

Muy graves:

E-MG-1. Adscribir a los servicios personal sin la habilitación legal de vigilante de seguridad.

E-MG-2. Incumplir la dotación de personal definida en el contrato basado.



F.- Incumplimientos relativos a la ejecución de los servicios:

Leves:

- F-L-1. No entregar el programa de trabajos en el plazo establecido en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas.
- F-L-2. No actuar con la adecuada conducta y decoro que exige la prestación de los servicios y con el respeto a las personas que acceden al edificio, tanto público en general como personal de la administración.
- F-L-3. La falta de diligencia en la prestación de los servicios.
- F-L-4. Retrasos en la realización del mantenimiento de las instalaciones descritas en el PPT.
- F-L-5. Incorrecta gestión de la documentación técnica de las instalaciones.
- F-L-6. Dejar un puesto de vigilancia descubierto hasta una hora en el mismo turno de trabajo.
- F-L-7. Ausencia del servicio hasta un día.
- F-L-8. La resolución de las averías, producidas en las instalaciones descritas en el PPT, en un plazo superior a 36 horas e inferior o igual a 48 horas, computadas desde el aviso de la incidencia.

Graves:

- F-G-1. El incumplimiento de alguna de las funciones de los vigilantes, definidas en el PPT, cuando no se hayan producido daños a las personas, a las cosas o a las instalaciones.
- F-G-2. El incumplimiento por la empresa de la obligación de respuesta ante una situación de alarma.
- F-G-3. Dejar un puesto de vigilancia descubierto más de una hora y hasta cuatro horas en el mismo turno de trabajo.
- F-G-4. Ausencia del servicio hasta 2 días.
- F-G-5. Falta de puntualidad en la incorporación o abandono del servicio.
- F-G-6. Revelar información relativa a los centros de trabajo o recintos donde desarrollen sus funciones.
- F-G-7. El incumplimiento habitual del Programa de trabajos.
- F-G-8. La no realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos objeto del contrato.
- F-G-9. La resolución de las averías, producidas en las instalaciones descritas en el PPT, en un plazo superior a 48 horas e inferior o igual a 96 horas, computadas desde el aviso de la incidencia.

Muy graves:

- F-MG-1. El incumplimiento de alguna de las funciones de los vigilantes, definidas en el PPT, cuando se hayan producido daños a las personas, a las cosas o a las instalaciones.
- F-MG-2. El incumplimiento por la empresa de la obligación de conexión de los sistemas de alarma de los edificios a central receptora de alarmas.
- F-MG-3. Dejar un puesto de vigilancia descubierto más de cuatro horas en el mismo turno de trabajo.
- F-MG-4. Ausencia del servicio 3 o más días consecutivos.
- F-MG-5. La no comunicación inmediata al Responsable del Contrato de cualquier incidencia de las calificadas como graves.
- F-MG-6. El incumplimiento del tiempo de respuesta en la comprobación presencial de alarmas y la aportación de llaves sobre los ofertados en la licitación.

Régimen de penalidades:

El órgano de contratación del basado aplicará las siguientes penalidades según el grado de incumplimiento:

Por cada incumplimiento leve se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde un apercibimiento



hasta el 2% del importe del contrato basado.

Por cada incumplimiento grave se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde el 2% hasta el 5 % del importe del contrato basado.

Por cada incumplimiento muy grave se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde el 5% al 10 % del importe del contrato basado excepto en los supuestos que puedan ser causa de resolución del mismo.

Dentro de las anteriores escalas, el porcentaje exacto de penalidad a aplicar en cada caso será fijado por el órgano de contratación del contrato basado.

31.2. Penalidades por demora en el cumplimiento de obligaciones contractuales.

a) Demora en la entrega del Plan de Formación:

La demora en la entrega de esta documentación, según lo estipulado en la cláusula 26.1, dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000,00 € del precio del contrato basado hasta que se realice la entrega.

b) Demora en la impartición de las acciones formativas:

La demora en la impartición de las acciones formativas, según lo estipulado en la cláusula 26.1, dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000,00 € del precio del contrato basado hasta que se imparta la totalidad de las acciones formativas.

31.3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Condición especial de ejecución nº 1: Acreditación del pago de los salarios del personal adscrito al contrato basado en los plazos establecidos en el artículo 38 del CCEES-2021:

En caso de incumplimiento de esta condición, y en aplicación del artículo 192 de la LCSP, se aplicarán dos tipos de penalidades, una por el retraso en el pago de las nóminas y otra por el retraso en la acreditación.

Para el primer caso, el retraso en el pago de las nóminas, se establece una penalidad diaria, por cada nómina, de 0,50 € por cada 1.000 € del precio del contrato basado, IVA excluido, y que se mantendrá hasta que se produzca el abono y se acredite documentalmente el pago ante el órgano de contratación del contrato basado.

Para el segundo caso, el retraso en la acreditación, se establece una penalidad diaria de 0,50 € por cada 1.000 € del precio del contrato basado, IVA excluido, y que se mantendrá hasta que se presente la acreditación documental del pago ante el órgano de contratación del contrato basado.

Ambas penalidades son acumulables si concurren ambas circunstancias.

En caso de acumulación de penalidades se tendrán en cuenta los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación del contrato basado, y se harán efectivas por retención de los pagos, y de no ser posible sobre la garantía del contrato basado, **previa comunicación a la Dirección General con competencia en materia de Contratación y a la formalización del pago.**

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios según lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.



32. Resolución de los contratos basados.

La resolución de los contratos basados podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:

- En los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.
- En el supuesto señalado en el artículo 109.2 de la LCSP.
- El impago, durante la ejecución de los contratos basados, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución de los mismos.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato basado, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución de los contratos basados la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.
- El incumplimiento de la obligación de este acuerdo marco de homologación de confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos basados, que por el órgano de contratación de los mismos se determine como tal, durante 5 años desde el conocimiento de la misma.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato basado, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato basado por las causas establecidas en el artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el



procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables indicadas, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.

33. Otras obligaciones a asumir por las personas contratistas.

Las personas contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución de los contratos basados.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la/s persona/s contratista/s cumple/n las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 31.

Corresponderá y será de cargo de las personas adjudicatarias de los contratos basados:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los servicios contratados.
- b) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución de los servicios contratados, con el límite del 1% del precio total del contrato basado.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los servicios, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

V – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

34. Prerrogativas de la Administración.

La Dirección General con competencia en materia de Contratación como órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco de homologación y los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.



El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del acuerdo marco de homologación y de los contratos basados.

35. Régimen de invalidez.

Puesto que se trata de un acuerdo marco de homologación sujeto a regulación armonizada, el presente acuerdo marco de homologación podrá ser objeto de declaración de nulidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

En este caso, el conocimiento y resolución de las eventuales cuestiones de nulidad interpuestas corresponderá al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

36. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del acuerdo marco de homologación, serán resueltas por la Dirección General con competencia en materia de Contratación como órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

37. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.



Asimismo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.1.b), serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación el presente acuerdo marco de homologación así como los contratos basados en él, siempre que dichos contratos tengan un valor estimado superior a cien mil euros.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

**ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN
DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON
DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.**

VI – 1. ANEXOS DE APLICACIÓN AL ACUERDO MARCO

ANEXO I (1)

DEFINICIÓN DE LOTES - VALOR ESTIMADO - REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA – REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

| MODALIDAD | PROVINCIA | GRADACIÓN ECONÓMICA | LOTE | DESCRIPCIÓN | VALOR ESTIMADO | SOLVENCIA ECONÓMICA | SOLVENCIA TÉCNICA |
|----------------------------|-----------|---------------------|------|--|------------------------|-----------------------|-----------------------|
| MODALIDAD 1. Vigilancia | ALMERÍA | < 100.000 | 001 | Vigilancia en la Provincia de Almería de valor estimado inferior a 100.000 €. | 315.201,35 € | 15.760,07 € | 15.760,07 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 002 | Vigilancia en la Provincia de Almería de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 1.367.497,26 € | 68.374,86 € | 68.374,86 € |
| | | < 500.000 | 003 | Vigilancia en la Provincia de Almería de valor estimado superior a 500.000 €. | 3.733.132,12 € | 186.656,61 € | 186.656,61 € |
| | CÁDIZ | < 100.000 | 004 | Vigilancia en la Provincia de Cádiz de valor estimado inferior a 100.000 €. | 585.963,16 € | 29.298,16 € | 29.298,16 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 005 | Vigilancia en la Provincia de Cádiz de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 2.542.194,14 € | 127.109,71 € | 127.109,71 € |
| | | < 500.000 | 006 | Vigilancia en la Provincia de Cádiz de valor estimado superior a 500.000 €. | 6.939.938,29 € | 346.996,91 € | 346.996,91 € |
| | CÓRDOBA | < 100.000 | 007 | Vigilancia en la Provincia de Córdoba de valor estimado inferior a 100.000 €. | 247.610,68 € | 12.380,53 € | 12.380,53 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 008 | Vigilancia en la Provincia de Córdoba de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 1.074.255,97 € | 53.712,80 € | 53.712,80 € |
| | | < 500.000 | 009 | Vigilancia en la Provincia de Córdoba de valor estimado superior a 500.000 €. | 2.932.612,43 € | 146.630,62 € | 146.630,62 € |
| | GRANADA | < 100.000 | 010 | Vigilancia en la Provincia de Granada de valor estimado inferior a 100.000 €. | 381.461,49 € | 19.073,07 € | 19.073,07 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 011 | Vigilancia en la Provincia de Granada de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 1.654.966,08 € | 82.748,30 € | 82.748,30 € |
| | | < 500.000 | 012 | Vigilancia en la Provincia de Granada de valor estimado superior a 500.000 €. | 4.517.893,52 € | 225.894,68 € | 225.894,68 € |
| | HUELVA | < 100.000 | 013 | Vigilancia en la Provincia de Huelva de valor estimado inferior a 100.000 €. | 342.610,16 € | 17.130,51 € | 17.130,51 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 014 | Vigilancia en la Provincia de Huelva de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 1.486.410,06 € | 74.320,50 € | 74.320,50 € |
| | | < 500.000 | 015 | Vigilancia en la Provincia de Huelva de valor estimado superior a 500.000 €. | 4.057.752,31 € | 202.887,62 € | 202.887,62 € |
| | JAÉN | < 100.000 | 016 | Vigilancia en la Provincia de Jaén de valor estimado inferior a 100.000 €. | 260.782,88 € | 13.039,14 € | 13.039,14 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 017 | Vigilancia en la Provincia de Jaén de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 1.131.403,39 € | 56.570,17 € | 56.570,17 € |
| | | < 500.000 | 018 | Vigilancia en la Provincia de Jaén de valor estimado superior 500.000 €. | 3.088.619,23 € | 154.430,96 € | 154.430,96 € |
| | MÁLAGA | < 100.000 | 019 | Vigilancia en la Provincia de Málaga de valor estimado inferior a 100.000 €. | 655.283,51 € | 32.764,18 € | 32.764,18 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 020 | Vigilancia en la Provincia de Málaga de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 2.842.939,63 € | 142.146,98 € | 142.146,98 € |
| | | < 500.000 | 021 | Vigilancia en la Provincia de Málaga de valor estimado superior a 500.000 €. | 7.760.943,73 € | 388.047,19 € | 388.047,19 € |
| | SEVILLA | < 100.000 | 022 | Vigilancia en la Provincia de Sevilla de valor estimado inferior a 100.000 €. | 2.533.186,35 € | 126.659,32 € | 126.659,32 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 023 | Vigilancia en la Provincia de Sevilla de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 10.990.198,51 € | 549.509,93 € | 549.509,93 € |
| | | < 500.000 | 024 | Vigilancia en la Provincia de Sevilla de valor estimado superior a 500.000 €. | 30.002.153,80 € | 1.500.107,69 € | 1.500.107,69 € |
| TOTAL MODALIDAD 1 | | | | | 91.445.010,05 € | 4.572.250,51 € | 4.572.250,51 € |

ANEXO I (2)

DEFINICIÓN DE LOTES - VALOR ESTIMADO - REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA – REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

| MODALIDAD | PROVINCIA | GRADACIÓN ECONÓMICA | LOTE | DESCRIPCIÓN | VALOR ESTIMADO | SOLVENCIA ECONÓMICA | SOLVENCIA TÉCNICA |
|---|-------------------|---------------------|--|--|-------------------------|------------------------|------------------------|
| MODALIDAD 2. Vigilancia y Mantenimiento de Sistemas con Gestión de Alarmas | ALMERÍA | < 100.000 | 025 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Almería de valor estimado inferior a 100.000 €. | 771.537,63 € | 38.576,88 € | 38.576,88 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 026 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Almería de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 3.347.306,72 € | 167.365,34 € | 167.365,34 € |
| | | < 500.000 | 027 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Almería de valor estimado superior a 500.000 €. | 9.137.815,92 € | 456.890,80 € | 456.890,80 € |
| | CÁDIZ | < 100.000 | 028 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Cádiz de valor estimado inferior a 100.000 €. | 1.434.297,89 € | 71.714,89 € | 71.714,89 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 029 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Cádiz de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 6.222.684,16 € | 311.134,21 € | 311.134,21 € |
| | | < 500.000 | 030 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Cádiz de valor estimado superior a 500.000 €. | 16.987.311,66 € | 849.365,58 € | 849.365,58 € |
| | CÓRDOBA | < 100.000 | 031 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Córdoba de valor estimado inferior a 100.000 €. | 606.091,82 € | 30.304,59 € | 30.304,59 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 032 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Córdoba de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 2.629.522,08 € | 131.476,10 € | 131.476,10 € |
| | | < 500.000 | 033 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Córdoba de valor estimado superior a 500.000 €. | 7.178.334,92 € | 358.916,75 € | 358.916,75 € |
| | GRANADA | < 100.000 | 034 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Granada de valor estimado inferior a 100.000 €. | 933.726,63 € | 46.686,33 € | 46.686,33 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 035 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Granada de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 4.050.961,74 € | 202.548,09 € | 202.548,09 € |
| | | < 500.000 | 036 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Granada de valor estimado superior a 500.000 €. | 11.058.724,46 € | 552.936,22 € | 552.936,22 € |
| | HUELVA | < 100.000 | 037 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Huelva de valor estimado inferior a 100.000 €. | 838.627,86 € | 41.931,39 € | 41.931,39 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 038 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Huelva de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 3.638.376,87 € | 181.918,84 € | 181.918,84 € |
| | | < 500.000 | 039 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Huelva de valor estimado superior a 500.000 €. | 9.932.408,61 € | 496.620,43 € | 496.620,43 € |
| | JAÉN | < 100.000 | 040 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Jaén de valor estimado inferior a 100.000 €. | 638.334,21 € | 31.916,71 € | 31.916,71 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 041 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Jaén de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 2.769.405,30 € | 138.470,27 € | 138.470,27 € |
| | | < 500.000 | 042 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Jaén de valor estimado superior a 500.000 €. | 7.560.202,28 € | 378.010,11 € | 378.010,11 € |
| | MÁLAGA | < 100.000 | 043 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Málaga de valor estimado inferior a 100.000 €. | 1.603.977,55 € | 80.198,88 € | 80.198,88 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 044 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Málaga de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 6.958.837,31 € | 347.941,87 € | 347.941,87 € |
| < 500.000 | | 045 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Málaga de valor estimado superior a 500.000 €. | 18.996.936,86 € | 949.846,84 € | 949.846,84 € | |
| SEVILLA | < 100.000 | 046 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Sevilla de valor estimado inferior a 100.000 €. | 6.200.635,24 € | 310.031,76 € | 310.031,76 € | |
| | 100.000 ÷ 500.000 | 047 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Sevilla de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 26.901.381,43 € | 1.345.069,07 € | 1.345.069,07 € | |
| | < 500.000 | 048 | Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Sevilla de valor estimado superior a 500.000 €. | 73.438.107,79 € | 3.671.905,39 € | 3.671.905,39 € | |
| TOTAL MODALIDAD 2 | | | | | 223.835.546,94 € | 11.191.777,34 € | 11.191.777,34 € |

ANEXO I (3)

DEFINICIÓN DE LOTES - VALOR ESTIMADO - REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA – REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

| MODALIDAD | PROVINCIA | GRADACIÓN ECONÓMICA | LOTE | DESCRIPCIÓN | VALOR ESTIMADO | SOLVENCIA ECONÓMICA | SOLVENCIA TÉCNICA |
|--|-------------------|---------------------|--|--|------------------------|-----------------------|-----------------------|
| MODALIDAD 3. Vigilancia y Mantenimiento de Sistemas | ALMERÍA | < 100.000 | 049 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Almería de valor estimado inferior a 100.000 €. | 184.746,90 € | 9.237,35 € | 9.237,35 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 050 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Almería de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 801.522,19 € | 40.076,11 € | 40.076,11 € |
| | | < 500.000 | 051 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Almería de valor estimado superior a 500.000 €. | 2.188.076,22 € | 109.403,81 € | 109.403,81 € |
| | CÁDIZ | < 100.000 | 052 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Cádiz de valor estimado inferior a 100.000 €. | 343.446,74 € | 17.172,34 € | 17.172,34 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 053 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Cádiz de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 1.490.039,57 € | 74.501,98 € | 74.501,98 € |
| | | < 500.000 | 054 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Cádiz de valor estimado superior a 500.000 €. | 4.067.660,49 € | 203.383,02 € | 203.383,02 € |
| | CÓRDOBA | < 100.000 | 055 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Córdoba de valor estimado inferior a 100.000 €. | 145.130,42 € | 7.256,52 € | 7.256,52 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 056 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Córdoba de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 629.646,60 € | 31.482,33 € | 31.482,33 € |
| | | < 500.000 | 057 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Córdoba de valor estimado superior a 500.000 €. | 1.718.872,88 € | 85.943,64 € | 85.943,64 € |
| | GRANADA | < 100.000 | 058 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Granada de valor estimado inferior a 100.000 €. | 223.583,52 € | 11.179,18 € | 11.179,18 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 059 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Granada de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 970.014,41 € | 48.500,72 € | 48.500,72 € |
| | | < 500.000 | 060 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Granada de valor estimado superior a 500.000 €. | 2.648.043,29 € | 132.402,16 € | 132.402,16 € |
| | HUELVA | < 100.000 | 061 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Huelva de valor estimado inferior a 100.000 €. | 200.811,84 € | 10.040,59 € | 10.040,59 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 062 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Huelva de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 871.219,77 € | 43.560,99 € | 43.560,99 € |
| | | < 500.000 | 063 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Huelva de valor estimado superior a 500.000 €. | 2.378.343,72 € | 118.917,19 € | 118.917,19 € |
| | JAÉN | < 100.000 | 064 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Jaén de valor estimado inferior a 100.000 €. | 152.850,96 € | 7.642,55 € | 7.642,55 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 065 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Jaén de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 663.142,04 € | 33.157,10 € | 33.157,10 € |
| | | < 500.000 | 066 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Jaén de valor estimado superior a 500.000 €. | 1.810.312,10 € | 90.515,61 € | 90.515,61 € |
| | MÁLAGA | < 100.000 | 067 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Málaga de valor estimado inferior a 100.000 €. | 384.077,02 € | 19.203,85 € | 19.203,85 € |
| | | 100.000 ÷ 500.000 | 068 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Málaga de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 1.666.313,55 € | 83.315,68 € | 83.315,68 € |
| | | < 500.000 | 069 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Málaga de valor estimado superior a 500.000 €. | 4.548.871,01 € | 227.443,55 € | 227.443,55 € |
| SEVILLA | < 100.000 | 070 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Sevilla de valor estimado inferior a 100.000 €. | 1.484.759,89 € | 74.237,99 € | 74.237,99 € | |
| | 100.000 ÷ 500.000 | 071 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Sevilla de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €. | 6.441.612,92 € | 322.080,65 € | 322.080,65 € | |
| | < 500.000 | 072 | Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Sevilla de valor estimado superior a 500.000 €. | 17.584.965,49 € | 879.248,27 € | 879.248,27 € | |
| TOTAL MODALIDAD 3 | | | | | 53.598.063,54 € | 2.679.903,18 € | 2.679.903,18 € |

| | | | | | | | |
|----------------------------|--|--|--|--|-------------------------|------------------------|------------------------|
| TOTAL ACUERDO MARCO | | | | | 368.878.620,53 € | 18.443.931,03 € | 18.443.931,03 € |
|----------------------------|--|--|--|--|-------------------------|------------------------|------------------------|

**ANEXO I (4)
REQUISITOS DE CLASIFICACIÓN.**

| LOTE | CATEGORÍA DE CONTRATOS POSTERIOR A RD 773/2015 | | | CATEGORÍA DE CONTRATOS ANTERIOR A RD 773/2015 | | |
|------|---|----------|-----------|--|----------|-----------|
| | GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA | GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
| 001 | M | 2 | 1 | M | 2 | A |
| 002 | M | 2 | 3 | M | 2 | C |
| 003 | M | 2 | 4 | M | 2 | D |
| 004 | M | 2 | 1 | M | 2 | A |
| 005 | M | 2 | 4 | M | 2 | D |
| 006 | M | 2 | 5 | M | 2 | D |
| 007 | M | 2 | 1 | M | 2 | A |
| 008 | M | 2 | 2 | M | 2 | B |
| 009 | M | 2 | 4 | M | 2 | D |
| 010 | M | 2 | 1 | M | 2 | A |
| 011 | M | 2 | 3 | M | 2 | C |
| 012 | M | 2 | 4 | M | 2 | D |
| 013 | M | 2 | 1 | M | 2 | A |
| 014 | M | 2 | 3 | M | 2 | C |
| 015 | M | 2 | 4 | M | 2 | D |
| 016 | M | 2 | 1 | M | 2 | A |
| 017 | M | 2 | 2 | M | 2 | B |
| 018 | M | 2 | 4 | M | 2 | D |
| 019 | M | 2 | 2 | M | 2 | B |
| 020 | M | 2 | 4 | M | 2 | D |
| 021 | M | 2 | 5 | M | 2 | D |
| 022 | M | 2 | 4 | M | 2 | D |
| 023 | M | 2 | 5 | M | 2 | D |
| 024 | M | 2 | 5 | M | 2 | D |
| 025 | M | 2 | 2 | M | 2 | B |
| 026 | M | 2 | 4 | M | 2 | D |
| 027 | M | 2 | 5 | M | 2 | D |
| 028 | M | 2 | 3 | M | 2 | C |
| 029 | M | 2 | 5 | M | 2 | D |
| 030 | M | 2 | 5 | M | 2 | D |
| 031 | M | 2 | 2 | M | 2 | B |
| 032 | M | 2 | 4 | M | 2 | D |
| 033 | M | 2 | 5 | M | 2 | D |
| 034 | M | 2 | 2 | M | 2 | B |
| 035 | M | 2 | 4 | M | 2 | D |
| 036 | M | 2 | 5 | M | 2 | D |
| 037 | M | 2 | 2 | M | 2 | B |
| 038 | M | 2 | 4 | M | 2 | D |
| 039 | M | 2 | 5 | M | 2 | D |
| 040 | M | 2 | 2 | M | 2 | B |
| 041 | M | 2 | 4 | M | 2 | D |
| 042 | M | 2 | 5 | M | 2 | D |
| 043 | M | 2 | 3 | M | 2 | C |
| 044 | M | 2 | 5 | M | 2 | D |
| 045 | M | 2 | 5 | M | 2 | D |
| 046 | M | 2 | 5 | M | 2 | D |
| 047 | M | 2 | 5 | M | 2 | D |
| 048 | M | 2 | 5 | M | 2 | D |

ANEXO I (5)
REQUISITOS DE CLASIFICACIÓN.

| LOTE | CATEGORÍA DE CONTRATOS POSTERIOR A RD 773/2015 | | | CATEGORÍA DE CONTRATOS ANTERIOR A RD 773/2015 | | |
|------|---|----------|-----------|--|----------|-----------|
| | GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA | GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
| 049 | M | 2 | 1 | M | 2 | A |
| 050 | M | 2 | 2 | M | 2 | B |
| 051 | M | 2 | 3 | M | 2 | C |
| 052 | M | 2 | 1 | M | 2 | A |
| 053 | M | 2 | 3 | M | 2 | C |
| 054 | M | 2 | 4 | M | 2 | D |
| 055 | M | 2 | 1 | M | 2 | A |
| 056 | M | 2 | 2 | M | 2 | B |
| 057 | M | 2 | 3 | M | 2 | C |
| 058 | M | 2 | 1 | M | 2 | A |
| 059 | M | 2 | 2 | M | 2 | B |
| 060 | M | 2 | 4 | M | 2 | D |
| 061 | M | 2 | 1 | M | 2 | A |
| 062 | M | 2 | 2 | M | 2 | B |
| 063 | M | 2 | 3 | M | 2 | C |
| 064 | M | 2 | 1 | M | 2 | A |
| 065 | M | 2 | 2 | M | 2 | B |
| 066 | M | 2 | 3 | M | 2 | C |
| 067 | M | 2 | 1 | M | 2 | A |
| 068 | M | 2 | 3 | M | 2 | C |
| 069 | M | 2 | 4 | M | 2 | D |
| 070 | M | 2 | 3 | M | 2 | C |
| 071 | M | 2 | 5 | M | 2 | D |
| 072 | M | 2 | 5 | M | 2 | D |

ANEXO II (1)

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

EXPEDIENTE: CONTR-2019 279185

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social: N.I.F. n.º

Domicilio social:

Calle:, n.º Localidad

Provincia: País:

Teléfono: Fax:

DATOS DE LA/S PERSONA/S REPRESENTANTE/S:

1. Nombre y apellidos:; D.N.I.:

En calidad de (1):.....

2. Nombre y apellidos:; D.N.I.:

En calidad de (1):.....

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:; Teléfono móvil:

Dirección:; Teléfono fijo:

Correo electrónico de contacto:.....; Fax:.....

En, a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO II (2)

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.

LOTES A LOS QUE SE LICITA:

| | | | | | |
|-------------|---|-------------|---|-------------|---|
| LOTE N.º 1 | M1 - ALMERÍA - VE < 100.000 € | LOTE N.º 25 | M2 - ALMERÍA - VE < 100.000 € | LOTE N.º 49 | M3 - ALMERÍA - VE < 100.000 € |
| LOTE N.º 2 | M1 - ALMERÍA - VE 100.000 500.000 € | LOTE N.º 26 | M2 - ALMERÍA - VE 100.000 500.000 € | LOTE N.º 50 | M3 - ALMERÍA - VE 100.000 500.000 € |
| LOTE N.º 3 | M1 - ALMERÍA - VE > 500.000 € | LOTE N.º 27 | M2 - ALMERÍA - VE > 500.000 € | LOTE N.º 51 | M3 - ALMERÍA - VE > 500.000 € |
| LOTE N.º 4 | M1 - CÁDIZ - VE < 100.000 € | LOTE N.º 28 | M2 - CÁDIZ - VE < 100.000 € | LOTE N.º 52 | M3 - CÁDIZ - VE < 100.000 € |
| LOTE N.º 5 | M1 - CÁDIZ - VE < 100.000 500.000 € | LOTE N.º 29 | M2 - CÁDIZ - VE < 100.000 500.000 € | LOTE N.º 53 | M3 - CÁDIZ - VE < 100.000 500.000 € |
| LOTE N.º 6 | M1 - CÁDIZ - VE > 500.000 € | LOTE N.º 30 | M2 - CÁDIZ - VE > 500.000 € | LOTE N.º 54 | M3 - CÁDIZ - VE > 500.000 € |
| LOTE N.º 7 | M1 - CÓRDOBA - VE < 100.000 € | LOTE N.º 31 | M2 - CÓRDOBA - VE < 100.000 € | LOTE N.º 55 | M3 - CÓRDOBA - VE < 100.000 € |
| LOTE N.º 8 | M1 - CÓRDOBA - VE < 100.000 500.000 € | LOTE N.º 32 | M2 - CÓRDOBA - VE < 100.000 500.000 € | LOTE N.º 56 | M3 - CÓRDOBA - VE < 100.000 500.000 € |
| LOTE N.º 9 | M1 - CÓRDOBA - VE > 500.000 € | LOTE N.º 33 | M2 - CÓRDOBA - VE > 500.000 € | LOTE N.º 57 | M3 - CÓRDOBA - VE > 500.000 € |
| LOTE N.º 10 | M1 - GRANADA - VE < 100.000 € | LOTE N.º 34 | M2 - GRANADA - VE < 100.000 € | LOTE N.º 58 | M3 - GRANADA - VE < 100.000 € |
| LOTE N.º 11 | M1 - GRANADA - VE < 100.000 500.000 € | LOTE N.º 35 | M2 - GRANADA - VE < 100.000 500.000 € | LOTE N.º 59 | M3 - GRANADA - VE < 100.000 500.000 € |
| LOTE N.º 12 | M1 - GRANADA - VE > 500.000 € | LOTE N.º 36 | M2 - GRANADA - VE > 500.000 € | LOTE N.º 60 | M3 - GRANADA - VE > 500.000 € |
| LOTE N.º 13 | M1 - HUELVA - VE < 100.000 € | LOTE N.º 37 | M2 - HUELVA - VE < 100.000 € | LOTE N.º 61 | M3 - HUELVA - VE < 100.000 € |
| LOTE N.º 14 | M1 - HUELVA - VE < 100.000 500.000 € | LOTE N.º 38 | M2 - HUELVA - VE < 100.000 500.000 € | LOTE N.º 62 | M3 - HUELVA - VE < 100.000 500.000 € |
| LOTE N.º 15 | M1 - HUELVA - VE > 500.000 € | LOTE N.º 39 | M2 - HUELVA - VE > 500.000 € | LOTE N.º 63 | M3 - HUELVA - VE > 500.000 € |
| LOTE N.º 16 | M1 - JAÉN - VE < 100.000 € | LOTE N.º 40 | M2 - JAÉN - VE < 100.000 € | LOTE N.º 64 | M3 - JAÉN - VE < 100.000 € |
| LOTE N.º 17 | M1 - JAÉN - VE < 100.000 500.000 € | LOTE N.º 41 | M2 - JAÉN - VE < 100.000 500.000 € | LOTE N.º 65 | M3 - JAÉN - VE < 100.000 500.000 € |
| LOTE N.º 18 | M1 - JAÉN - VE > 500.000 € | LOTE N.º 42 | M2 - JAÉN - VE > 500.000 € | LOTE N.º 66 | M3 - JAÉN - VE > 500.000 € |
| LOTE N.º 19 | M1 - MÁLAGA - VE < 100.000 500.000 € | LOTE N.º 43 | M2 - MÁLAGA - VE < 100.000 500.000 € | LOTE N.º 67 | M3 - MÁLAGA - VE < 100.000 500.000 € |
| LOTE N.º 20 | M1 - MÁLAGA - VE < 100.000 € | LOTE N.º 44 | M2 - MÁLAGA - VE < 100.000 € | LOTE N.º 68 | M3 - MÁLAGA - VE < 100.000 € |
| LOTE N.º 21 | M1 - MÁLAGA - VE > 500.000 € | LOTE N.º 45 | M2 - MÁLAGA - VE > 500.000 € | LOTE N.º 69 | M3 - MÁLAGA - VE > 500.000 € |
| LOTE N.º 22 | M1 - SEVILLA - VE < 100.000 € | LOTE N.º 46 | M2 - SEVILLA - VE < 100.000 € | LOTE N.º 70 | M3 - SEVILLA - VE < 100.000 € |
| LOTE N.º 23 | M1 - SEVILLA - VE < 100.000 500.000 € | LOTE N.º 47 | M2 - SEVILLA - VE < 100.000 500.000 € | LOTE N.º 71 | M3 - SEVILLA - VE < 100.000 500.000 € |
| LOTE N.º 24 | M1 - SEVILLA - VE > 500.000 € | LOTE N.º 48 | M2 - SEVILLA - VE > 500.000 € | LOTE N.º 72 | M3 - SEVILLA - VE > 500.000 € |

En, a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO III

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º,
 en nombre propio
 en representación de la empresa,
con domicilio social en, calle....., n.º.....
... y NIF n.º, en calidad de (1),

bajo su personal responsabilidad.

DECLARA

Que cumple los requisitos mínimos de habilitación empresarial o profesional necesarios para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del acuerdo marco.

En, a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO IV

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que se publicará en el perfil de contratante en formato xml una vez que se reciba la confirmación de la recepción del anuncio de licitación por parte de la oficina de publicaciones de la Unión Europea.
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en el siguiente documento:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

ANEXO V

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAS LICITADORAS EXTRANJERAS.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n.º.....
y NIF n.º, en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad.

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

En, a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO VI

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º:

- en nombre propio
- en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n.º.....
y NIF n.º, en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad.

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo):

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas).*

En, a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc..

ANEXO VII

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n^o.....
... y NIF n.º, en calidad de (1),

bajo su personal responsabilidad.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n^o.....
... y NIF n.º, en calidad de (1),

bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

| EMPRESA | % DE PARTICIPACIÓN |
|---------|--------------------|
| | |
| | |

Como persona representante de la citada unión se nombra a:

D^a./D.:
.....

Cargo:
.....

Perteneciente a la empresa:

En, a la fecha de la firma electrónica.
(Se deberá firmar electrónicamente por cada miembro de la UTE).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO VIII

SOBRE ELECTRÓNICO N°1.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n°,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n°.....
... y NIF n.º, en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad.

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre electrónico n.º 1 se consideran de carácter confidencial:

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre electrónico, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación.

En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En, a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO IX
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Puntuación máxima a otorgar a cada uno de los criterios de adjudicación:

| CRITERIOS | PUNTUACIÓN | TIPO | CALIDAD |
|--|------------|------------|------------|
| CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (sobre n.º 2) | | | |
| CRITERIO 1. CALIDAD DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD EN LOS TIPOS DE ACTIVOS CUYA SEGURIDAD INTERIOR CONSTITUYA EL OBJETO DE CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL LOTE AL QUE SE LICITA. | 47 | | |
| 1.1 Calidad de la clasificación de tipos de activos propuesta en el epígrafe b) del estudio de seguridad. | 7 | JV | SI |
| 1.2 Eficacia de la justificación aportada en el epígrafe c) del estudio de seguridad. | 6 | JV | SI |
| 1.3 Calidad del mapa de riesgos y su evaluación teórica aportados en el epígrafe d) del estudio de seguridad. | 7 | JV | SI |
| 1.4 Grado en que es completa la propuesta de medidas-técnicas-tipo de general aplicación del epígrafe e) del estudio de seguridad | 7 | JV | SI |
| 1.5.- Calidad de la justificación contenida en el epígrafe f) del estudio de seguridad. | 7 | JV | SI |
| 1.6 – Grado en que es completa la propuesta de medidas de carácter organizativo de general aplicación contenida en el epígrafe g) del estudio de seguridad. | 7 | JV | SI |
| 1.7.- Eficacia de la justificación contenida en el epígrafe h) del estudio de seguridad | 6 | JV | SI |
| CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (sobre n.º 3) | | | |
| CRITERIO 2. GRADO EN QUE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN SERÁ FAVORECIDA POR EL MEJOR CLIMA LABORAL QUE PROPICIE LA TEMPRANA PERCEPCIÓN DE SUS HABERES EN LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN. | 11 | | |
| 3.1. Abono en el último día del mes devengado (el día que acaba el mes). | 3 | F | SI |
| 3.2. El penúltimo día del mes devengado (un día antes de que acabe el mes). | 5 | F | SI |
| 3.3. El antepenúltimo día del mes devengado (dos días antes de que acabe el mes). | 7 | F | SI |
| 3.4. Tres días antes de que acabe el mes. | 9 | F | SI |
| 3.5. Cuatro días antes de que acabe el mes. | 11 | F | SI |
| Criterio 3. PRECIO | 42 | | |
| Precio ofertado para 2021 | 7 | F | NO |
| Precio ofertado para 2022 | 7 | F | NO |
| Precio ofertado para 2023 | 7 | F | NO |
| Precio ofertado para 2024 | 7 | F | NO |
| Precio ofertado para 2025 | 7 | F | NO |
| Precio ofertado para 2026 | 7 | F | NO |
| PUNTUACIÓN TOTAL | 100 | 60% | 64% |

Criterios de calidad: 58%

Criterios sometidos a juicios de valor (JV): 47%

Criterios sometidos a fórmulas (F): 53%

Umbral mínimo de puntuación a obtener en el sobre n.º 2 (criterios evaluables mediante juicio de valor) para continuar en el proceso selectivo: 30 puntos.

La puntuación del criterio 1 se distribuirá según los criterios siguientes:

1.1. Calidad de la clasificación de tipos de activos propuesta en el epígrafe b) del estudio de seguridad.

- Realiza una muy completa clasificación de tipos de activos:
Se otorgará el 100 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- Realiza una completa clasificación de tipos de activos:
Se otorgará el 75 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- Realiza una incompleta clasificación de tipos de activos:
Se otorgará el 50 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- Realiza una escasa clasificación de tipos de activos:
Se otorgará el 25 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- No realiza clasificación de tipos de activos o la realizada presenta errores manifiestos:
Se otorgará el 0 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.

1.2. Eficacia de la justificación aportada en el epígrafe c) del estudio de seguridad.

- La tipología propuesta está muy eficazmente justificada:
Se otorgará el 100 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- La tipología propuesta está eficazmente justificada:
Se otorgará el 75 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- La tipología propuesta está poco eficazmente justificada:
Se otorgará el 50 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- La tipología propuesta está muy poco eficazmente justificada:
Se otorgará el 25 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- La tipología propuesta no está justificada:
Se otorgará el 0 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.

1.3. Calidad del mapa de riesgos y su evaluación teórica aportados en el epígrafe d) del estudio de seguridad.

- Realiza mapas de riesgo de una muy completa clasificación de tipos de activos :
Se otorgará el 100 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- Realiza mapas de riesgo de una completa clasificación de tipos de activos:
Se otorgará el 75 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- Realiza mapas de riesgo de una incompleta clasificación de tipos de activos:
Se otorgará el 50 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- Realiza mapas de riesgo de una escasa clasificación de tipos de activos:
Se otorgará el 25 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- No realiza mapas de riesgo o los realizados presentan errores manifiestos:
Se otorgará el 0 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.

1.4. Grado en que es completa la propuesta de medidas-técnicas-tipo de general aplicación del epígrafe e) del estudio de seguridad.

- Realiza una muy completa propuesta de medidas-técnicas-tipo:
Se otorgará el 100 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- Realiza una completa propuesta de medidas-técnicas-tipo:
Se otorgará el 75 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- Realiza una incompleta propuesta de medidas-técnicas-tipo:
Se otorgará el 50 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- Realiza una escasa propuesta de medidas-técnicas-tipo:
Se otorgará el 25 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- No realiza propuesta de medidas-técnicas-tipo o la realizada presenta errores manifiestos:

Se otorgará el 0 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.

1.5. Calidad de la justificación contenida en el epígrafe f) del estudio de seguridad.

- Las medidas que propone están muy eficazmente justificadas:
Se otorgará el 100 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- Las medidas que propone están eficazmente justificadas:
Se otorgará el 75 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- Las medidas que propone están poco eficazmente justificadas:
Se otorgará el 50 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- Las medidas que propone están muy poco eficazmente justificadas:
Se otorgará el 25 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- Las medidas que propone no están justificadas o no propone medidas:
Se otorgará el 0 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.

1.6. Grado en que es completa la propuesta de medidas de carácter organizativo de general aplicación contenida en el epígrafe g) del estudio de seguridad.

- Realiza una muy completa propuesta de medidas de carácter organizativo :
Se otorgará el 100 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- Realiza una completa propuesta de medidas de carácter organizativo :
Se otorgará el 75 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- Realiza una incompleta propuesta de medidas de carácter organizativo:
Se otorgará el 50 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- Realiza una escasa propuesta de medidas de carácter organizativo:
Se otorgará el 25 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- No realiza propuesta de medidas de carácter organizativo o la realizada presenta errores manifiestos:
Se otorgará el 0 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.

1.7. Eficacia de la justificación contenida en el epígrafe h) del estudio de seguridad.

- Las medidas que propone están muy eficazmente justificadas:
Se otorgará el 100 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- Las medidas que propone están eficazmente justificadas:
Se otorgará el 75 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- Las medidas que propone están poco eficazmente justificadas:
Se otorgará el 50 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- Las medidas que propone están muy poco eficazmente justificadas:
Se otorgará el 25 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.
- Las medidas que propone no están justificadas o no propone medidas:
Se otorgará el 0 % de la puntuación máxima prevista en la tabla anterior.

ANEXO X

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

CRITERIO 1. CALIDAD DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD EN LOS TIPOS DE ACTIVOS CUYA SEGURIDAD INTERIOR CONSTITUYA EL OBJETO DE CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL LOTE AL QUE SE LICITA.

Se establece el siguiente criterio de adjudicación valorable mediante juicio de valor:

CRITERIO 1. CALIDAD DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD EN LOS TIPOS DE ACTIVOS CUYA SEGURIDAD INTERIOR CONSTITUYA EL OBJETO DE CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL LOTE AL QUE SE LICITA.

Este criterio consistirá en valorar la calidad de un **estudio de seguridad** que deberá desarrollarse sobre los activos objeto del acuerdo marco.

En cada caso se otorgará la puntuación y con la distribución prevista en la tabla del **anexo IX** a las personas licitadoras que aporten el citado estudio y cero puntos a las personas licitadoras que no lo presenten.

La acreditación de este criterio consistirá en la presentación del **estudio de seguridad** que deberá estar ordenado en los siguientes epígrafes:

- a) Introducción metodológica.
- b) Identificación de tipos de activos en función de riesgos diferenciales asociados al uso al que están destinados.
- c) Justificación de la tipología propuesta en b).
- d) Elaboración de un mapa de riesgos (amenazas posibles en cada tipo de activos identificado en b).
- e) Evaluación teórica de los riesgos.
- f) Propuesta de medidas técnicas-tipo de general aplicación para cada tipo de activos identificado en b).
- g) Justificación de lo propuesto en e).
- h) Propuesta de medidas de carácter organizativo de general aplicación para cada tipo de activos identificado en b).
- i) Justificación de lo propuesto en g).

Del estudio se valorarán los siguientes aspectos:

- 1.1.- Calidad de la identificación de los tipos de activos en función de riesgos diferenciales asociados al uso al que están destinados.
- 1.2.- Eficacia de la justificación de la tipología propuesta en b).
- 1.3.- Calidad del mapa de riesgos (amenazas posibles en cada tipo de activos identificado en b) y de la evaluación teórica de los riesgos.
- 1.4.- Grado en que es completa la propuesta de medidas técnicas-tipo de general aplicación para cada tipo de activos identificado en b).
- 1.5.- Eficacia de la justificación de lo propuesto en e).
- 1.6.- Grado en que es completa la propuesta de medidas de carácter organizativo de general aplicación para cada tipo de activos identificado en b).
- 1.7.- Eficacia de la justificación de lo propuesto en g).

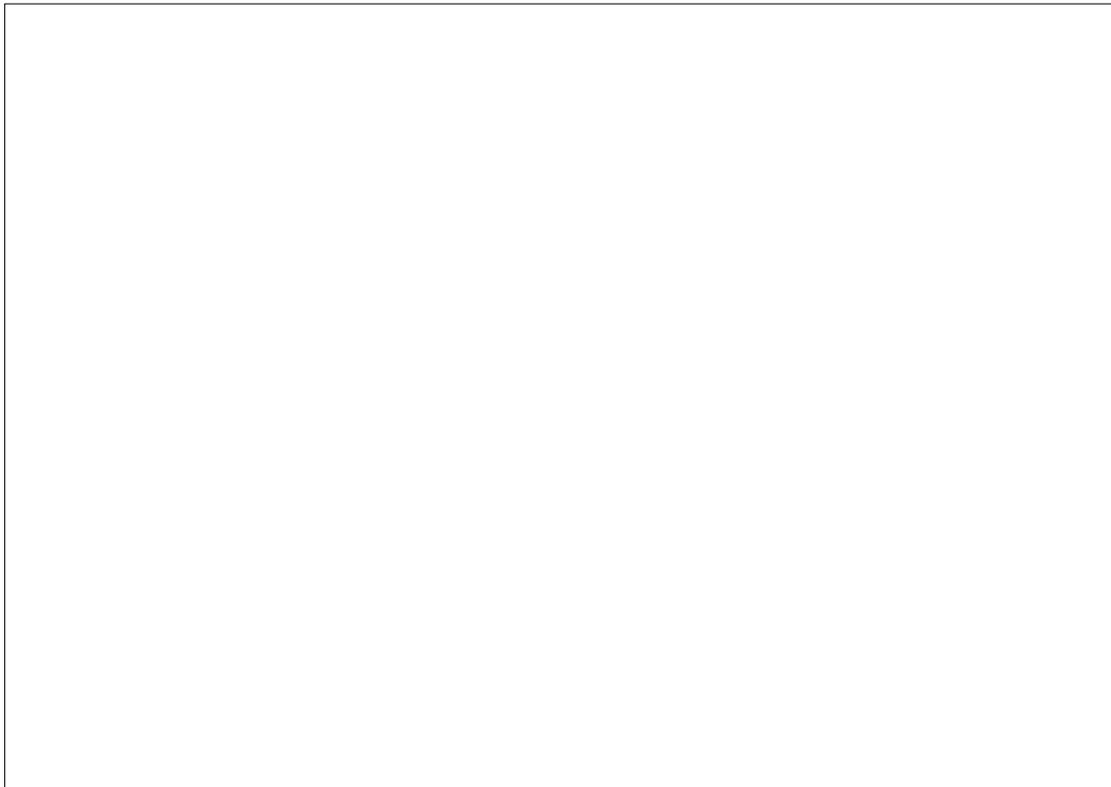
ANEXO XI

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n.º.....
... y NIF n.º, en calidad de (1),
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre electrónico n.º 2 se consideran de carácter confidencial:



Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XII
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

CRITERIO 2. GRADO EN QUE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN SERÁ FAVORECIDA POR EL MEJOR CLIMA LABORAL QUE PROPICIE LA TEMPRANA PERCEPCIÓN DE SUS HABERES EN LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n.º.....
... y NIF n.º, en calidad de (1),
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que para la ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, la empresa a la que representa se compromete a abonar los salarios al personal asignado a la ejecución de los contratos basados antes de que que acabe el mes devengado, en el plazo marcado a continuación:

(Solo debe marcarse una opción)

| | |
|---|--|
| 3.1. Abono en el último día del mes devengado (el día que acaba el mes). | |
| 3.2. El penúltimo día del mes devengado (un día antes de que acabe el mes). | |
| 3.3. El antepenúltimo día del mes devengado (dos días antes de que acabe el mes). | |
| 3.4. Tres días antes de que acabe el mes. | |
| 3.5. Cuatro días antes de que acabe el mes. | |

En, a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XIII (1)
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
MODALIDAD 1 - VIGILANCIA

(Se presentará un modelo por cada lote al que concurra la persona licitadora).

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º

- en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n.º.....
... y NIF n.º, en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

Se compromete:

1. A aceptar la celebración de contratos basados en el presente acuerdo marco con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por las cantidades máximas indicadas a continuación, IVA excluido.

| Lote n.º | Referencia | Descripción |
|----------|------------|-------------|
| | | |

PRECIOS, POR HORA, DE LA ACTIVIDAD: VIGILANCIA

| Ejercicio | Importe (en cifras) IA1 | Importe (en letras) |
|-----------|-------------------------|---------------------|
| 2021 | | |
| 2022 | | |
| 2023 | | |
| 2024 | | |
| 2025 | | |
| 2026 | | |

PRECIOS, POR HORA, DE LA MODALIDAD: MODALIDAD (1) VIGILANCIA

| Ejercicio | Importe (en cifras) IM1 = IA1 | Importe (en letras) |
|-----------|-------------------------------|---------------------|
| 2021 | | |
| 2022 | | |
| 2023 | | |
| 2024 | | |
| 2025 | | |
| 2026 | | |

2. A aplicar sobre dichos precios un porcentaje de IVA del ___ %.

3. Asimismo, declara que para la obtención de los importes anteriores se han aplicado los siguientes porcentajes:

| PORCENTAJES | VIGILANCIA |
|---------------------------------|------------|
| % Costes indirectos | |
| % Gastos generales | |
| % Beneficio industrial | |
| % Costes directos de materiales | |

y se compromete a mantener dichos porcentajes en las ofertas que en su caso se presenten a los contratos basados en el presente acuerdo marco.

En, a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.i

ANEXO XIII (2)
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
MODALIDAD 2 - VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS (Conexión a central receptora y respuesta ante alarmas)

(Se presentará un modelo por cada lote al que concurra la persona licitadora).

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º

- en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n.º.....
... y NIF n.º, en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

Se compromete:

1. A aceptar la celebración de contratos basados en el presente acuerdo marco con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por las cantidades máximas indicadas a continuación, IVA excluido.

| Lote n.º | Referencia | Descripción |
|----------|------------|-------------|
| | | |

PRECIOS, POR HORA, DE LA ACTIVIDAD:

VIGILANCIA

| Ejercicio | Importe (en cifras) IA1 | Importe (en letras) |
|-----------|-------------------------|---------------------|
| 2021 | | |
| 2022 | | |
| 2023 | | |
| 2024 | | |
| 2025 | | |
| 2026 | | |

PRECIOS, POR HORA, DE LA ACTIVIDAD:

MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

| Ejercicio | Importe (en cifras) IA2 | Importe (en letras) |
|-----------|-------------------------|---------------------|
| 2021 | | |
| 2022 | | |
| 2023 | | |
| 2024 | | |
| 2025 | | |
| 2026 | | |

PRECIOS, POR HORA, DE LA ACTIVIDAD: GESTIÓN DE ALARMAS (Conexión a central receptora y respuesta ante alarmas)

| Ejercicio | Importe (en cifras) IA3 | Importe (en letras) |
|-----------|-------------------------|---------------------|
| 2021 | | |
| 2022 | | |
| 2023 | | |
| 2024 | | |
| 2025 | | |
| 2026 | | |

PRECIOS, POR HORA, DE LA MODALIDAD:

MODALIDAD (2) VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS (Conexión a central receptora y respuesta ante alarmas)

| Ejercicio | Importe (en cifras) IM2 = IA1+IA2+IA3 | Importe (en letras) |
|-----------|--|---------------------|
| 2021 | | |
| 2022 | | |
| 2023 | | |
| 2024 | | |
| 2025 | | |
| 2026 | | |

2. A aplicar sobre dichos precios un porcentaje de IVA del ___ %.

3. Asimismo, declara que para la obtención de los importes anteriores se han aplicado los siguientes porcentajes:

| PORCENTAJES | VIGILANCIA | MANTENIMIENTO DE SISTEMAS | GESTIÓN DE ALARMAS |
|---------------------------------|------------|---------------------------|--------------------|
| % Costes indirectos | | | |
| % Gastos generales | | | |
| % Beneficio industrial | | | |
| % Costes directos de materiales | | | |

y se compromete a mantener dichos porcentajes en las ofertas que en su caso se presenten a los contratos basados en el presente acuerdo marco.

En, a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.i

ANEXO XIII (3)
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

MODALIDAD 3 - VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS.

(Se presentará un modelo por cada lote al que concurra la persona licitadora).

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º

- en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n.º.....
... y NIF n.º, en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

Se compromete:

1. A aceptar la celebración de contratos basados en el presente acuerdo marco con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por las cantidades máximas indicadas a continuación, IVA excluido.

| Lote n.º | Referencia | Descripción |
|----------|------------|-------------|
| | | |

PRECIOS, POR HORA, DE LA ACTIVIDAD:

VIGILANCIA

| Ejercicio | Importe (en cifras) IA1 | Importe (en letras) |
|-----------|----------------------------|---------------------|
| 2021 | | |
| 2022 | | |
| 2023 | | |
| 2024 | | |
| 2025 | | |
| 2026 | | |

PRECIOS, POR HORA, DE LA ACTIVIDAD:

MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

| Ejercicio | Importe (en cifras) IA2 | Importe (en letras) |
|-----------|----------------------------|---------------------|
| 2021 | | |
| 2022 | | |
| 2023 | | |
| 2024 | | |
| 2025 | | |
| 2026 | | |

PRECIOS, POR HORA, DE LA MODALIDAD:

MODALIDAD (3) VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS.

| Ejercicio | Importe (en cifras) IM3 = IA1+IA2 | Importe (en letras) |
|-----------|--------------------------------------|---------------------|
| 2021 | | |
| 2022 | | |
| 2023 | | |
| 2024 | | |
| 2025 | | |
| 2026 | | |

2. A aplicar sobre dichos precios un porcentaje de IVA del ___ %.

3. Asimismo, declara que para la obtención de los importes anteriores se han aplicado los siguientes porcentajes:

| PORCENTAJES | VIGILANCIA | MANTENIMIENTO DE SISTEMAS |
|---------------------------------|------------|---------------------------|
| % Costes indirectos | | |
| % Gastos generales | | |
| % Beneficio industrial | | |
| % Costes directos de materiales | | |

y se compromete a mantener dichos porcentajes en las ofertas que en su caso se presenten a los contratos basados en el presente acuerdo marco.

En, a la fecha de la firma electrónica.

((1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.i

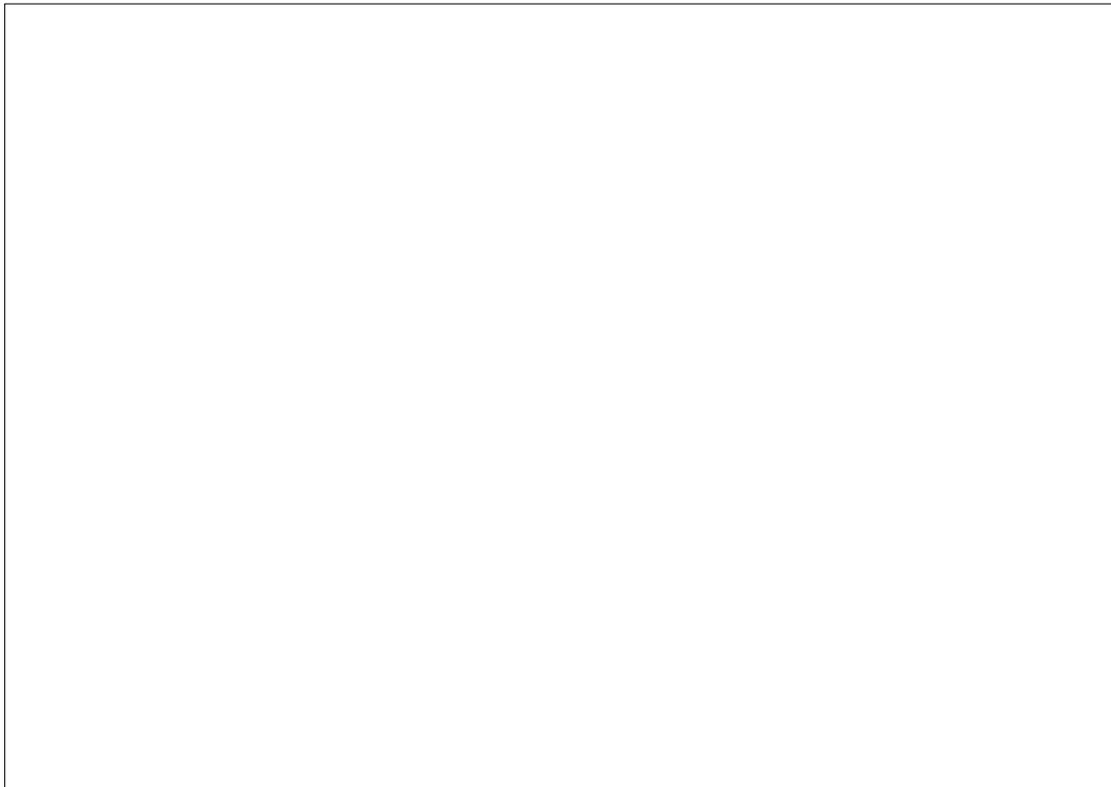
ANEXO XIV

SOBRE ELECTRÓNICO N.º3.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n.º.....
... y NIF n.º, en calidad de (1),
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre electrónico n.º 3 se consideran de carácter confidencial:



Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XV
PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Cuando de la oferta económica se deduzca que no se pueden cubrir en su totalidad los derechos económicos de las personas trabajadoras según los importes establecidos en el convenio colectivo estatal de empresas de seguridad.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

**ANEXO XVI
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o.,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n^o.....
y NIF n.º, en calidad de (1),
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que

SE OPONE

NO SE OPONE

a que el órgano de contratación consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

| Organismo | Información a consultar |
|---------------------------------|--------------------------------|
| Dirección General de la Policía | Datos de identidad: DNI /NIE |

En a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XVII
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º ,
 en nombre propio
 en representación de la empresa....., con domicilio social
en, calle, n.º y N.I.F. n.º ,
en calidad de (1) ,
bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En, a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

2. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del objeto del acuerdo marco:

| Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 | | | Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 | | |
|---|----------|-----------|--|----------|-----------|
| Grupo | Subgrupo | Categoría | Grupo | Subgrupo | Categoría |
| | | | | | |

Lo que se acredita mediante la siguiente documentación:

Certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma. La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas. Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

ANEXO XIX

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. SOLVENCIA TÉCNICA.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n.º.....
y NIF n.º, en calidad de (1),
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con Destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales,

(Seleccionar entre algunos de los siguientes medios):

1. Que durante los últimos tres años se han realizado los siguientes servicios:

| Nº | DENOMINACIÓN DEL SERVICIO | IMPORTES POR AÑO | | | CÓDIGO CPV | DESTINATARIO | TIPO DE DESTINATARIO (2) |
|----|---------------------------------|------------------|------|------|------------|--------------|--------------------------|
| | | 2017 | 2018 | 2019 | | | |
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | |
| | IMPORTE TOTAL ACUMULADO POR AÑO | | | | | | |

(2) Se consignará si el destinatario es público o privado.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para cada uno de los lotes a que se licite, el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución del periodo, deberá ser igual o superior a los importes que reflejan en la tabla del anexo I.

ANEXO XX
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO,
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n.º.....
... y NIF n.º, en calidad de (1),
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

el sentido de su consentimiento para que la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía pueda solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

| Organismo | Información a recabar | Consentimiento |
|---|--------------------------------------|----------------|
| Agencia Española de Administración Tributaria | Obligaciones tributarias estatales | |
| Agencia Tributaria de Andalucía | Obligaciones tributarias autonómicas | |
| Tesorería General de la Seguridad Social | Obligaciones con la Seguridad Social | |

[En caso de consentimiento negativo deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 13.2 apartados d) y e)]

Del mismo modo, en referencia al **Impuesto sobre Actividades Económicas DECLARA** que,

- No se dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto.
- Que está exento de dicho Impuesto y presenta la declaración justificativa en documento aparte.

En a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XXI
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o.,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n^o.....
... y NIF n.º, en calidad de (1),
bajo su personal responsabilidad,

CERTIFICA : (indicar a, b ó c)

Que la empresa que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo:

Número global de personas trabajadoras de plantilla:

Número particular de personas trabajadoras con discapacidad:

Porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad:.....(2)

por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

- b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo:

Número global de personas trabajadoras de plantilla:

Número particular de personas trabajadoras con discapacidad:.....

Porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad:.....(3)

- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

En a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO XXII
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD. (1)

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n.º.....
... y NIF n.º, en calidad de (1),
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que está en posesión o desarrolla los indicadores marcados en la relación que se acompaña a continuación, de acuerdo con lo establecido artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

En a la fecha de la firma electrónica.

(1) Véase la cláusula 12.2 letra h) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XXIII
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n.º.....
... y NIF n.º, en calidad de (1),
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que en aplicación del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- ESTÁ OBLIGADA** a acreditar la elaboración y aplicación del Plan de Igualdad previsto en dicho texto legal por encontrarse en la/s situación/es marcada/s a continuación:
 - Por tener más de 50 personas trabajadoras (o las que sean de aplicación en función del régimen transitorio recogido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 6/2019, de 1 de marzo.)
 - Por estar establecido en el Convenio Colectivo de aplicación.
 - Por haber sido acordado por la autoridad laboral en un procedimiento sancionador en sustitución de las sanciones accesorias.

Lo que se acredita mediante (2):

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
 - Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
 - Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
 - Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.
 - Otros (especificar):
- NO ESTÁ OBLIGADA** a acreditar la elaboración y aplicación del Plan de Igualdad previsto en dicho texto legal por no encontrarse en ninguna de las situaciones previstas.

En, a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

(2) La documentación que se señale deberá aportarse a la oferta. En caso contrario se considerará que no se cumple el requisito.

ANEXO XXIV
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DATOS IDENTIFICATIVOS.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n^o.....
... y NIF n.º, en calidad de (1),
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con Destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales

- Que el **domicilio social** de la persona licitadora se encuentra ubicado en la provincia de, población, dirección, código postal, teléfono, fax, y página WEB:

- Que designa como persona responsable o de contacto **a efectos de notificaciones** a:

Don/Doña....., con D.N.I , y
con **domicilio a efectos de notificaciones:**
Población:, Provincia:, C.Postal:
Tlf. para notificaciones:, Tlf. Móvil para notificaciones:....., Fax. para notificaciones:
Correo electrónico para notificaciones y envíos telemáticos:

- Que la persona licitadora

AUTORIZA

NO AUTORIZA

a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea para que, en cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cesionario, trate los datos de carácter personal en el ámbito de la institución, sus departamentos, entes colaboradores e instituciones anejas, así como la cesión a los estamentos oficiales públicos y privados oportunos para el desempeño de sus atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En, a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

ANEXO XXV
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PODERES DE REPRESENTACIÓN.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n.º.....
... y NIF n.º, en calidad de (1),
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con Destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales

Que presenta poderes a nombre de:

- ✓ D./D^acon D.N.I.....,
de forma....., otorgados ante el notario: D./D^a
de la provincia de de fecha y número de protocolo.....
bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha de
- ✓ D./D^acon D.N.I.....,
de forma....., otorgados ante el notario: D./D^a
de la provincia de de fecha y número de protocolo.....
bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha de

En , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

VI – 2. ANEXOS DE APLICACIÓN A LOS CONTRATOS BASADOS

ANEXO XXVI
CONTRATOS BASADOS
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

En, a de de 20.....

REUNIDOS

De una parte,en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante) con domicilio social en, calle, n.º, con N.I.F nº,

De otra parte,en nombre de con domicilio social en, con N.I.F nº S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con Destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital. En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato basado deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato basado un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XXVII(1)¹
CONTRATOS BASADOS.
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar²

El tratamiento consistirá en: Registro, en (*especificar soporte*), del nombre, apellidos, tipo de documento de identidad y número del mismo, de las personas que acceden al (a los) inmueble(s) con indicación de fecha, hora y destino. La finalidad de la conservación de los datos será, mantener constancia de la presencia en el edificio de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque está prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos se recaban, conservan y tratan.

Por aplicación analógica de lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos, el tiempo máximo de conservación de los datos personales conservados en un fichero de control de acceso no debe exceder de un mes.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

| Tratamientos y principales colectivos de interesados | Principales colectivos de interesados | Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder |
|--|--|--|
| Datos procedentes del (de los) control(es) de accesos al (a los) inmueble(s) cuya seguridad es objeto del presente contrato. | Personas que acceden al (a los) inmueble(s) en cuestión. | Nombre, apellidos, documento de identificación y número. |

C) Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

| | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos) | <input type="checkbox"/> Registro (grabación) | <input type="checkbox"/> Estructuración |
| <input type="checkbox"/> Modificación | <input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento) | <input type="checkbox"/> Extracción (retrieval) |
| <input type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Cesión | <input type="checkbox"/> Difusión |
| <input type="checkbox"/> Interconexión (cruce) | <input type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input type="checkbox"/> Supresión | <input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales) | <input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf. |
| <input type="checkbox"/> Duplicado | <input type="checkbox"/> Copia (copias temporales) | <input type="checkbox"/> Copia de seguridad |
| <input type="checkbox"/> Recuperación | <input type="checkbox"/> Otros (especificar): Informar al público sobre el registro de estos datos | |

¹ *Cumplimentar siempre que vaya a ser el personal de la empresa adjudicataria quien realice el control de acceso.*

² *En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.*

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

--Las previstas para la seguridad de los datos en el ENS

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

ANEXO XXVII (2)³
CONTRATOS BASADOS.
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar.⁴

El tratamiento consistirá en el registro y conservación automáticos y temporalizados de las imágenes procedentes de los sistemas de videovigilancia del (de los) inmueble(s). La finalidad de las imágenes y los datos asociados es conservar constancia de la presencia en el edificio o en su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque está prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del inmueble, la posibilidad de estas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) conservados en un fichero de videovigilancia no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos y de videovigilancia pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

| Tratamientos y principales colectivos de interesados | Principales colectivos de interesados | Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder |
|--|---|--|
| Datos (imágenes) procedentes del sistema de videovigilancia del (de los) inmueble(s) cuya seguridad es objeto del presente contrato. | Personas que acceden al (a los) inmueble(s) en cuestión. También quienes -a pie o a bordo de cualquier vehículo- circulan por los espacios perimetrales del (de los) inmueble(s) que estén cubiertos por el sistema de videovigilancia. | Imágenes que permitan identificar personas. Imágenes de vehículos. Matrículas. |

C) Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

| | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos) | <input type="checkbox"/> Registro (grabación) | <input type="checkbox"/> Estructuración |
| <input type="checkbox"/> Modificación | <input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento) | <input type="checkbox"/> Extracción (retrieval) |
| <input type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Cesión | <input type="checkbox"/> Difusión |
| <input type="checkbox"/> Interconexión (cruce) | <input type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input type="checkbox"/> Supresión | <input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales) | <input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.) |
| <input type="checkbox"/> Duplicado | <input type="checkbox"/> Copia (copias temporales) | <input type="checkbox"/> Copia de seguridad |
| <input type="checkbox"/> Recuperación | <input type="checkbox"/> Otros (especificar): Informar al público sobre el registro de estos datos | |

³Cumplimentar siempre que vaya a ser la empresa adjudicataria quien manipule el sistema de videovigilancia.

⁴En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe destruir los datos (imágenes), una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

--Las previstas para la seguridad de los datos en el ENS

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación (o el responsable del tratamiento cuando no coincidan), no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

ANEXO XXVII (desde 3 hasta n)⁵
CONTRATOS BASADOS.
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar⁶

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento).
 Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

| Tratamientos y principales colectivos de interesados | Principales colectivos de interesados | Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder |
|--|---|--|
| Nombre de Actividad de Tratamiento 1 | (Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)) | (Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...) |
| Nombre de Actividad de Tratamiento 2 | (Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)) | (Idem) |
| (... hasta completar todos los tratamientos) | (Etc, hasta completar todos los tratamientos) | (Idem) |

C) Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

| | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos) | <input type="checkbox"/> Registro (grabación) | <input type="checkbox"/> Estructuración |
| <input type="checkbox"/> Modificación | <input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento) | <input type="checkbox"/> Extracción (retrieval) |
| <input type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Cesión | <input type="checkbox"/> Difusión |
| <input type="checkbox"/> Interconexión (cruce) | <input type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input type="checkbox"/> Supresión | <input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales) | <input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.) |
| <input type="checkbox"/> Duplicado | <input type="checkbox"/> Copia (copias temporales) | <input type="checkbox"/> Copia de seguridad |
| <input type="checkbox"/> Recuperación | <input type="checkbox"/> Otros (especificar): | |

⁵Cumplimentar tantos como sean necesarios en función de otros datos que eventualmente se vaya a encargar tratar al contratista: Por ejemplo: matrículas de vehículos autorizados para acceder a un garaje, registro de datos de remitentes de correo o paquetería cuyas condiciones de seguridad se controlan, etc

⁶ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

---Las previstas para la seguridad de los datos en el ENS

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación (o el responsable del tratamiento cuando no coincidan), no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

**ANEXO XXVIII
CONTRATOS BASADOS.
DATOS DE LA SUBROGACIÓN.**

- El presente contrato se refiere a servicios nuevos, que no venían prestándose con anterioridad y en consecuencia no puede darse la sustitución de la persona empresaria. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del CCEES, NO PROCEDE LA SUBROGACIÓN.
- El presente contrato se refiere a servicios que ya venían prestándose con anterioridad y en consecuencia puede darse la sustitución de la persona empresaria. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del CCEES, PROCEDE LA SUBROGACIÓN.

En base a lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP se aporta a continuación la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecta la subrogación (*):

Nombre de la persona trabajadora:

Convenio colectivo de aplicación:

Categoría:

Tipo de contrato:.....

Jornada laboral:.....

Fecha de antigüedad:.....

Vencimiento del contrato:.....

Salario bruto anual:.....

Derechos consolidados:.....

Otros pactos en vigor:.....

(*). El órgano de contratación aportará un anexo por cada persona trabajadora afectada por la subrogación.

ANEXO XXIX
CONTRATOS BASADOS.
SOBRE Nº2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
FORMACIÓN DEL PERSONAL.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º ,
 en nombre propio
 en representación de la empresa ,
con domicilio social en , calle..... , n.º..... y
NIF n.º , en calidad de (1) ,
bajo su personal responsabilidad,

Se compromete:

- 1.** A ofertar un total de horas anuales de formación **presencial** de las 20 horas de formación obligatoria mínima anual establecidas en el artículo 7 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- 2.** A incluir todas las acciones formativas anteriores en un Plan de Formación que detallará cada una de las acciones formativas, su denominación, contenido, número de horas y calendario de impartición.
- 3.** A la entrega de dicho Plan de Formación en un plazo máximo de 30 días desde la adjudicación del contrato basado.
- 4.** A la impartición de todas las acciones formativas en el plazo máximo de 6 meses desde la adjudicación del contrato basado.

En , a la fecha de la firma electrónica.

ENTERADO

Por la representación de las personas trabajadoras.

En , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

ANEXO XXX(1)
CONTRATOS BASADOS.
SOBRE Nº2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. MODALIDAD (1) – VIGILANCIA.

(Se presentará un modelo por cada lote al que concurra la persona licitadora.)

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º: ,
 en nombre propio
 en representación de la empresa ,
con domicilio social en , calle..... , n.º.....
y NIF n.º , en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del CONTRATO BASADO en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, que se identifica a continuación:

| | | | | |
|------------------------|-------------------|-----------|--|-------------|
| Título del contrato: | | | | |
| Expediente: | CONTR 2019 279185 | Lote n.º: | | Referencia: |
| Denominación del lote: | | | | |

Se compromete:

A ejecutar la prestación de acuerdo con las condiciones establecidas para la misma en la documentación que forma parte del expediente, por la cantidad (IVA excluido) de:

| Ejercicio | Importe (en cifras) | Importe (en letras) |
|-----------|---------------------|---------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

A aplicar un porcentaje de IVA del %, con lo que a estos importes le corresponde un IVA de:

| Ejercicio | IVA (en cifras) | IVA (en letras) |
|-----------|-----------------|-----------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Para la obtención de estos precios se han aplicado los importes y porcentajes que se detallan a continuación:

| CONCEPTOS | Ejercicio | | | | |
|------------------------------------|-----------|---|---|---|---|
| | | | | | |
| Actividades: Vigilancia (IA1) | € | € | € | € | € |
| Modalidad (IM1 = IA1) | € | € | € | € | € |
| Importe total básico | € | € | € | € | € |
| Importe de complementos | € | € | € | € | € |
| Porcentaje de Costes Indirectos | % | % | % | % | % |
| Porcentaje de Gastos Generales | % | % | % | % | % |
| Porcentaje de Beneficio industrial | % | % | % | % | % |

En , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

ANEXO XXX (2)
CONTRATOS BASADOS.
SOBRE Nº2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. MODALIDAD (2) – VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS
CON GESTIÓN DE ALARMAS.

(Se presentará un modelo por cada lote al que concurra la persona licitadora.)

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º:

- en nombre propio
- en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n.º.....
y NIF n.º, en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del CONTRATO BASADO en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, que se identifica a continuación:

| | | | | |
|------------------------|-------------------|-----------|--|-------------|
| Título del contrato: | | | | |
| Expediente: | CONTR 2019 279185 | Lote n.º: | | Referencia: |
| Denominación del lote: | | | | |

Se compromete:

A ejecutar la prestación de acuerdo con las condiciones establecidas para la misma en la documentación que forma parte del expediente, por la cantidad (IVA excluido) de:

| Ejercicio | Importe (en cifras) | Importe (en letras) |
|-----------|---------------------|---------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

A aplicar un porcentaje de IVA del %, con lo que a estos importes le corresponde un IVA de:

| Ejercicio | IVA (en cifras) | IVA (en letras) |
|-----------|-----------------|-----------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Para la obtención de estos precios se han aplicado los importes y porcentajes que se detallan a continuación:

| CONCEPTOS | | Ejercicio | | | | |
|------------------------------------|--|-----------|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| Actividades | Vigilancia (IA1) | € | € | € | € | € |
| | Mantenimiento de sistemas de seguridad (IA2) | € | € | € | € | € |
| | Gestión de alarmas (IA3) | € | € | € | € | € |
| Modalidad (IM2 = IA1 + IA2 + IA3) | | € | € | € | € | € |
| Importe total básico | | € | € | € | € | € |
| Importe de complementos | | € | € | € | € | € |
| Porcentaje de Costes Indirectos | | % | % | % | % | % |
| Porcentaje de Gastos Generales | | % | % | % | % | % |
| Porcentaje de Beneficio industrial | | % | % | % | % | % |

En, a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

ANEXO XXX (3)
CONTRATOS BASADOS.
SOBRE Nº2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. MODALIDAD (3) – VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS
 (Se presentará un modelo por cada lote al que concurra la persona licitadora.)

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º:,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
 con domicilio social en, calle....., n.º.....
 y NIF n.º, en calidad de (1),

bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del CONTRATO BASADO en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, que se identifica a continuación:

| | | | | |
|------------------------|-------------------|-----------|--|-------------|
| Título del contrato: | | | | |
| Expediente: | CONTR 2019 279185 | Lote n.º: | | Referencia: |
| Denominación del lote: | | | | |

Se compromete:

A ejecutar la prestación de acuerdo con las condiciones establecidas para la misma en la documentación que forma parte del expediente, por la cantidad (IVA excluido) de:

| Ejercicio | Importe (en cifras) | Importe (en letras) |
|-----------|---------------------|---------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

A aplicar un porcentaje de IVA del %, con lo que a estos importes le corresponde un IVA de:

| Ejercicio | IVA (en cifras) | IVA (en letras) |
|-----------|-----------------|-----------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Para la obtención de estos precios se han aplicado los importes y porcentajes que se detallan a continuación:

| CONCEPTOS | Ejercicio | | | | | |
|------------------------------------|--|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| Actividades | Vigilancia (IA1) | € | € | € | € | € |
| | Mantenimiento de sistemas de seguridad (IA2) | € | € | € | € | € |
| Modalidad (IM3 = IA1 + IA2) | | € | € | € | € | € |
| Importe total básico | | € | € | € | € | € |
| Importe de complementos | | € | € | € | € | € |
| Porcentaje de Costes Indirectos | | % | % | % | % | % |
| Porcentaje de Gastos Generales | | % | % | % | % | % |
| Porcentaje de Beneficio industrial | | % | % | % | % | % |

En, a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

ANEXO XXXI
CONTRATOS BASADOS.
SOBRE N.º 3.- DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle....., n.º.....
... y NIF n.º, en calidad de (1),
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación del contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con Destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales

- Que **SI** **NO**

tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

En, a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

ANEXO XXXII
CONTRATOS BASADOS.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

| CRITERIOS | Modalidad 1 | | | | Modalidad 2 | | | | Modalidad 3 | | | |
|--|-------------|------|------|---------|-------------|------|------|---------|-------------|------|------|---------|
| | Aplica | Ptos | Tipo | Calidad | Aplica | Ptos | Tipo | Calidad | Aplica | Ptos | Tipo | Calidad |
| A) Calidad de la descripción del activo y entorno | SI | 14 | JV | SI | SI | 9 | JV | SI | SI | 9 | JV | SI |
| B) Calidad del análisis y gestión del riesgo | SI | 14 | JV | SI | SI | 9 | JV | SI | SI | 9 | JV | SI |
| C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección | SI | 10 | JV | SI | SI | 7 | JV | SI | SI | 7 | JV | SI |
| D) Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios | SI | 10 | JV | SI | SI | 7 | JV | SI | SI | 7 | JV | SI |
| E) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar | NO | - | - | - | SI | 3 | JV | SI | SI | 4 | JV | SI |
| F) Calidad en el sistema calidad del mantenimiento preventivo. | NO | - | - | - | SI | 2 | JV | SI | SI | 3 | JV | SI |
| G) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar | NO | - | - | - | SI | 3 | JV | SI | SI | 4 | JV | SI |
| H) Calidad de las previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas | NO | - | - | - | SI | 4 | F | SI | NO | - | - | - |
| I) Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación (ver PPT del basado) | NO | - | - | - | SI | 4 | F | SI | SI | 5 | F | SI |
| J) Formación obligatoria. Horas presenciales. | SI | 10 | F | SI | SI | 10 | F | SI | SI | 10 | F | SI |
| K) Oferta económica | SI | 42 | F | NO | SI | 42 | F | NO | SI | 42 | F | NO |
| | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR | | 48 | | | | 40 | | | | 43 | | |
| TOTAL PUNTUACIÓN FÓRMULAS | | 52 | | | | 60 | | | | 57 | | |
| TOTAL PUNTUACIÓN | | 100 | | | | 100 | | | | 100 | | |
| TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD | | 60 | | | | 60 | | | | 60 | | |

JV: Criterio valorado mediante juicio de valor:

F: Criterio valorado mediante la aplicación de fórmulas.